



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>17-07-2007 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos. Presentada por el Sen. Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Energía de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 20 de julio de 2007.</p>
02	<p>13-09-2007 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Energía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y deroga y reforma diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005. <b>Aprobado</b> con 347 votos en pro y 2 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007. Discusión y votación, 13 de septiembre de 2007.</p>
03	<p>14-09-2007 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y deroga y reforma diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 14 de septiembre de 2007.</p>
04	<p>14-09-2007 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005. <b>Aprobado</b> con 112 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 14 de septiembre de 2007. Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.</p>
05	<p>01-10-2007 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005. <b>Publicado</b> en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2007.</p>

17-07-2007

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos.

Presentada por el Sen. Carlos Lozano de la Torre, del Grupo Parlamentario del PRI.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Energía de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 20 de julio de 2007.

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PRESENTADA POR EL SENADOR CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN NOMBRE PROPIO Y DE DIVERSOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PRI, DEL PRD, DE CONVERGENCIA, DEL PT Y DEL PVEM, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MARTES 17 DE JULIO**

Los que suscribimos, senadores y diputados federales de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos poner a la consideración de la honorable Comisión Permanente la presente iniciativa, que reforma los artículos 254, párrafo primero; 254 Bis, párrafos primero y quinto; y 261, párrafos primero y segundo; y se adicionan el párrafo sexto al artículo 254 Bis y el artículo 257 Bis, todos del capítulo XII, Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, con objeto de modificar el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

La energía ha sido y es palanca y motor del desarrollo de México y del mundo.

En la historia de la humanidad se han registrado tres grandes revoluciones tecnológicas: la agrícola, que permitió al humano pasar de nómada a sedentario; la industrial, que transforma y utiliza la energía hidráulica y fósil del carbón, primero, y después del petróleo, a la energía que mueve ferrocarriles, fábricas, barcos, ilumina casas y lugares de trabajo y permite sustituir la fuerza animal e incluso la del ser humano por la fuerza de las máquinas para mover y transformar las materias. Hoy, la gran revolución del conocimiento, las telecomunicaciones, la nanotecnología, la biotecnología, la computación y todas las innovaciones que aceleradamente están cambiando el mundo.

Las nuevas revoluciones tecnológicas no detienen las anteriores transformaciones; por el contrario, las complementan, las estimulan, las potencializan. Se basan también en ellas: sin revolución agrícola y alimentaria no habría alimentos con los cuales atender la creciente población que la ciencia médica, con las vacunas, los antibióticos y los avances en diagnóstico y en cirugía, ha logrado que exista. La población vive más, más largamente y en mejores condiciones; requiere más alimentos, más vestido, mejores casas, mejores medios de transporte.

Todo esto se logra con la energía. Necesitamos esa fuerza para mover las fábricas, los tractores, los camiones, los vehículos, iluminar las casas, las fábricas, las oficinas, ver la televisión, escuchar la radio, hablar por teléfono, usar el Internet.

Sin energía, nada de ello sería posible. Por eso, cada nueva revolución tecnológica está basada en las anteriores, a las que a su vez estimula e impulsa.

La energía del siglo XIX fue el carbón; la del siglo XX, el petróleo; entre las del siglo XXI se avizoran las renovables (solar, eólica, biomasa) y, desde luego, la nuclear.

En México el petróleo es todo lo anterior y mucho más: representa la soberanía nacional, la capacidad para ser independientes y decidir por nosotros mismos; representa la capacidad de decidir el futuro y el orgullo de triunfar como nación.

Lázaro Cárdenas del Río fue el hombre que logró esto, pero no lo hizo solo. Fue, al final de cuentas, la hazaña de todo un pueblo que se unió en torno a un líder para luchar por el país, por su dignidad y su futuro.

Estamos en una encrucijada, en un punto de quiebre en el cual tenemos riesgos de que se termine el petróleo y los recursos fiscales que de su explotación provienen, **o de iniciar una nueva etapa en la transformación nacional, para bien de los mexicanos y de la nación.**

Actualmente es uno de los momentos en los que la nación tiene que tomar decisiones que definirán nuestro destino para muchas décadas.

La dotación de recursos naturales en el subsuelo no es de mucho carbón, ni uranio. Pero sí de oro, plata y petróleo. ¿Para qué sirvieron el oro y la plata que produjeron las minas mexicanas? Para hacer grandes y fuertes a los imperios, no a las colonias. ¿Para qué deben servir los hidrocarburos? **Para hacer grande y fuerte al país y dar una vida digna a los mexicanos.**

Dependemos básicamente del petróleo porque de él obtenemos más del 84 por ciento de la energía primaria y **casi el 40 por ciento de los impuestos federales, más del 30 por ciento de los ingresos estatales y más del 20 por ciento de los ingresos municipales.**

Nuestra gran herencia, el enorme yacimiento de Cantarell, se está agotando rápidamente y corremos el riesgo de convertirnos en importadores netos de petróleo en pocos años, quebrando las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, los programas sociales y las inversiones que con esos recursos se realizan.

Obtuvimos de Pemex recursos enormes que dedicamos en su gran mayoría a gasto corriente, a sueldos y salarios. Destinamos el dinero obtenido a pagar los grandes déficit de las finanzas en los tres niveles de gobierno. Petrolizamos las finanzas públicas. Se deja para después, siempre para después, la solución real de este problema.

Esto, además se agrava, porque de 1998 a 2005 los requerimientos de recursos del gobierno federal obligaron a Pemex a pagar del 110 por ciento al 140 por ciento de sus remanentes, de sus utilidades. Se le obligó a pagar todas sus utilidades como impuestos y además a tomar créditos para pagar más impuestos.

Se le permitió invertir, es cierto, pero con crédito, no con recursos propios y principalmente para producir más petróleo y exportar más crudo. Pasamos, lamentablemente, dolorosamente, a ser exportadores de materias primas e importadores de productos manufacturados. Exportamos petróleo crudo e importamos gasolina, gas, diesel, petrolíferos y petroquímica. Generamos valor y empleo en el extranjero, no en el país. Se favoreció el futuro y la seguridad de otros países, no la seguridad y el futuro de México.

Esto no puede ni debe continuar así. Necesitamos una reforma profunda, que nos permita, efectivamente, articular una política para darle seguridad energética al país, diversificar las fuentes, ahorrar energía, dar valor agregado a nuestros productos, generar empleo y hacer de Pemex una empresa pública más eficiente, eficaz y competitiva.

Estamos convencidos de que es posible llevar a cabo este cambio, lo cual requerirá modificar muchas leyes, sin privatizar a Pemex, sin alterar la Constitución, en la que se recoge el espíritu de la soberanía de la nación y el disfrute colectivo de la renta petrolera por el pueblo mexicano.

Pero la modificación de las leyes sería insuficiente si no se cambia el régimen fiscal que grava a Pemex y en particular la Ley Federal de Derechos, capítulo XII relativo a hidrocarburos.

Cuando este capítulo de la ley fue aprobado, se dio un paso positivo, pero insuficiente. Así lo registraron en sus intervenciones los legisladores que apoyaron esta ley. En pocas palabras, decían que hubieran querido obtener más, pero que las circunstancias no lo permitieron.

Debemos retomar lo mejor del espíritu de esa reforma, de sus propósitos, de su intención. Dar pasos adelante en este camino inacabable de construir un mejor país. Seguramente en los años venideros vendrán otros legisladores que perfeccionen y complementen lo que hoy estamos haciendo.

La reforma fiscal de Pemex que ahora planteamos facilitará la consecución de los siguientes objetivos:

**a) Garantizar la seguridad energética del país.** En la actualidad México sólo tiene reservas de petróleo para 9.3 años, mientras el promedio mundial de los países productores es para 40. En el año 2006 México tenía el equivalente al 1.1 por ciento de las reservas probadas en el mundo y, sin embargo, aportó el 4.5 por ciento de la producción total a nivel internacional. En los últimos diez años los ingresos de Pemex pasaron de alrededor de 220 mil millones a 1 billón 62 mil millones de pesos, por una política de explotación intensiva de los yacimientos, en particular de Cantarell, para satisfacer las necesidades de gasto del gobierno federal, lo cual se multiplicó por los altos precios internacionales del crudo, en detrimento de las reservas y de su reposición.

**b) Agregar valor a la materia prima que el país está produciendo** para ser autosuficientes en gasolinas y petrolíferos, y exportar petrolíferos en vez de petróleo crudo. El valor de las importaciones de gasolinas y otros petrolíferos se incrementó de manera sustantiva en los últimos tres años, pasando de poco menos de 2 mil 500 millones de dólares a más de 10 mil millones de dólares en el 2006.

**c) Despetrolizar las finanzas públicas.** Actualmente Pemex paga al fisco el 56 por ciento de sus ingresos y más del 90 por ciento de sus utilidades. Más del 90 por ciento del presupuesto federal se destina a gasto corriente; es decir, los recursos generados por la explotación de un recurso natural no renovable, se están destinando principalmente al pago de sueldos y salarios. Pemex ha sido sometido a un régimen fiscal que lo ha dejado prácticamente sin recursos para cubrir sus necesidades crecientes de servicio a la deuda, Pidiregas (proyectos de inversión de impacto diferido en el registro del gasto), pasivo laboral, y para el desarrollo de las actividades estratégicas que tiene encomendadas por mandato constitucional y legal. De 1998 hasta el 2005, el organismo operó con números negativos y tuvo un ligero repunte en el 2006.

El régimen fiscal actual de Pemex, contenido en el Título Segundo, Capítulo XII de la Ley Federal de Derechos, establece 6 diferentes tipos de derechos en materia de hidrocarburos.

En virtud de ese mandato legal, Pemex paga el 79 por ciento de derechos ordinarios, es decir, el 79 por ciento del valor de la extracción de petróleo y gas, con una deducción máxima de 6.5 dólares por barril de petróleo y 2.7 dólares por millar de pies cúbicos de gas.

Además, se establece la obligación de destinar el 10 por ciento adicional del valor de la extracción de petróleo y gas para la integración del Fondo de Estabilización, cuando el precio promedio anual del crudo supere los 31 dólares, como ha venido ocurriendo en los últimos dos años.

Adicionalmente, para incrementar las participaciones a los estados y los municipios, Pemex debe pagar el 13.1 por ciento por diferencial de precio, entre el previsto en la Ley de Ingresos y el obtenido finalmente, por concepto de exportaciones; así como aportar el 0.05 por ciento al Instituto Mexicano del Petróleo y el 0.003 por ciento para la Auditoría Superior de la Federación.

Por último, la reforma del año 2005 estableció una tasa del 76.6 por ciento por concepto del petróleo que no se produjera respecto a metas de producción predeterminadas de acuerdo a los requerimientos de recursos del gobierno federal. Como en los últimos años ha sido imposible cumplir esas metas por las razones ya señaladas, se han mermado aún más las finanzas de Pemex.

**d) Impulsar la producción de petroquímicos.** La producción de Pemex cayó de 19 millones a poco más de 10 millones de toneladas en 2006. En la actualidad el país importa productos petroquímicos por el orden de 13 millones de toneladas, con un valor de 18 mil millones de dólares por año.

**e) Impulsar la diversificación energética,** sobre todo con base en fuentes renovables como la solar, eólica, bioenergéticos, nuclear y otros. Hoy el país depende de los hidrocarburos en un 84 por ciento, mientras en el mundo ese porcentaje es sólo de 60 por ciento.

**f) Lograr mayor eficiencia en la administración y operación** de los organismos del sector petrolero, avanzar en investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos. Hoy Pemex no cuenta con un sistema de almacenamiento suficiente, y el sistema de transporte es muy costoso e ineficiente. El organismo enfrenta también graves carencias y dificultades para realizar de

manera satisfactoria las tareas de exploración, refinación, elaboración de productos derivados, y actualización y mantenimiento de sus plantas industriales.

**g) Proteger el medio ambiente** y contribuir eficazmente en la lucha contra el calentamiento global.

Las reformas que proponemos en la presente iniciativa permitirían fortalecer a Petróleos Mexicanos, al disminuir su carga tributaria y permitirle disponer de recursos para exploración y reposición de reservas, refinación, modernización de infraestructura, e investigación científica y tecnológica.

La propuesta que sometemos a la consideración de la honorable Comisión Permanente reduciría el derecho ordinario de extracción de hidrocarburos de una tasa del 79 por ciento a una del 70 por ciento, menos las deducciones establecidas con anterioridad. Un derecho del 70 por ciento del valor de la extracción es aún alto, pero inferior en 9 puntos porcentuales al actual.

La propuesta también permitiría incentivar notablemente la investigación tecnológica, asignando veinte veces más a este rubro que es clave fundamental del avance del sector. Estamos apostando al futuro del sector y del país por esta vía.

Se eliminarían también los artículos transitorios que indebidamente le fijan a Pemex una plataforma de producción. Ésta es una decisión de la mayor trascendencia para el país y corresponde tomarla al Ejecutivo y al Legislativo. La seguridad energética del país y los mejores instrumentos científicos y tecnológicos, deben ser los criterios que determinen la plataforma de producción petrolera.

Se eliminaría la tabla de derechos que, también indebidamente, obliga a Pemex a pagar más cuando los precios del petróleo bajan.

Se crearía un derecho único para que los yacimientos maduros, cuyos pozos han sido cerrados aun teniendo todavía importantes reservas de hidrocarburos, se pongan a producir.

Se eliminaría la restricción artificial a los costos de producción que se pueden deducir.

Se aumentaría la proporción de la recaudación federal participable con cargo al derecho ordinario sobre hidrocarburos, a efecto de no disminuir las participaciones a Estados y Municipios.

Con todo ello se daría otro paso más en la construcción de una política energética de Estado con visión de largo plazo.

Por tanto, sometemos a la elevada consideración de la honorable Comisión Permanente el siguiente proyecto de

#### **Decreto**

**Artículo único.** Se reforman los artículos 254, párrafo primero; 254 Bis, párrafos primero y quinto; 261, párrafos primero y segundo; y se adicionan el párrafo sexto al artículo 254 Bis y el artículo 257 Bis, todos del Capítulo XII, Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 254.** Pemex Exploración y Producción estará obligado al pago anual del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos, aplicando la tasa de 70 por ciento a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

...

**Artículo 254 Bis.** Pemex Exploración y Producción estará obligado al pago anual del Derecho para la Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía, aplicando la tasa del 1 por ciento al valor anual

del petróleo crudo y gas extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta ley.

...

...

...

De la recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, el 75 por ciento se destinará al Instituto Mexicano del Petróleo, deberá utilizarse en la investigación científica y tecnológica en materia de energía, **dando prioridad a la investigación para el aprovechamiento máximo de los yacimientos de hidrocarburos en el mediano y largo plazos, a la exploración en aguas profundas y a la refinación de petróleo con menos de 15 grados API gravity**, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**El 25 por ciento restante de la recaudación señalada en el párrafo anterior, se destinará al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos. Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país. Estos fondos se asignarán, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a los proyectos que cumplan con la normatividad aplicable de esta institución, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

**Artículo 257 Bis.** En tratándose de pozos que no hayan sido explotados durante tres o más años, en los que se considere conveniente renovar su explotación, Pemex Exploración y Producción estará obligado al pago anual de un Derecho Único sobre Hidrocarburos, aplicando una tasa anual de 20 por ciento sobre el valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el mismo período.

La producción obtenida de esos pozos no se integrará al valor de la explotación referida en el párrafo primero del artículo 254 de esta ley, no se le aplicará ninguno otro de los derechos sobre hidrocarburos ni le serán deducibles ninguno de los conceptos establecidos en el presente ordenamiento.

A cuenta de este Derecho Único se harán pagos provisionales mensuales, aplicando la tasa del 20 por ciento al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio fiscal y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.

Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados por este derecho y realizados en los meses anteriores de dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago por enterar.

En la declaración que deberá presentarse de este derecho único, a más tardar el último día hábil de marzo del siguiente año del ejercicio correspondiente, se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados por este derecho de dicho ejercicio.

Cuando en la declaración de pago provisional o en la declaración anual resulte saldo a favor, Pemex Exploración y Producción podrá compensar dicho saldo contra pagos posteriores del propio derecho único.

**Artículo 261.** Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta ley, se le aplicará la tasa del 86.5 por ciento; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

Asimismo, el **3.58 por ciento** de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta ley, se multiplicará por el factor de 0.0133; el monto que resulte de esta operación se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

## **Transitorios**

Artículo Primero. El presente decreto iniciará su vigencia el día primero del mes de enero del año 2008.

**Artículo Segundo.** Se derogan los artículos transitorios tercero, cuarto y sexto del decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Artículo Cuarto.** La aplicación de la tasa del 1 por ciento anual, prevista en el artículo 254 Bis, relativa al pago del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, se hará a partir del año 2010. En el año 2008 se aplicará una tasa anual de 0.25 por ciento para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 0.25 por ciento para el Instituto Mexicano del Petróleo, y en el año 2009 se aplicará al Instituto Mexicano del Petróleo la tasa del 0.75 por ciento; de conformidad con los términos previstos en el mismo precepto.

México, DF, a 17 de julio de 2007

**Legisladores:** Francisco Labastida Ochoa (rúbrica), Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Carlos Lozano de la Torre (rúbrica), Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), José E. Calzada Rovirosa (rúbrica), Francisco Agundis Arias (rúbrica), Emilo Gamboa Patrón (rúbrica), Carlos Aceves del Olmo (rúbrica), César Horacio Duarte Jáquez (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica), Melquiades Morales Flores (rúbrica), Dante Delgado Rannauro (rúbrica), Graco Ramírez Garrido (rúbrica), Alejandro González Yañez (rúbrica), Jesús Humberto Zazueta Pérez (rúbrica), Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Cuauhtémoc Velasco Oliva (rúbrica), José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Gabino Cue Monteagudo (rúbrica), Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), José Murat (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Juan Guerra Ochoa (rúbrica), Carlos Navarrete Ruiz (rúbrica), Arturo Núñez Jiménez (rúbrica).

(Turnada a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Energía)

13-09-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Energía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y deroga y reforma diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005

**Aprobado** con 347 votos en pro y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 13 de septiembre de 2007.

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; Y DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO XII, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Septiembre 12, 2007.

**HONORABLE ASAMBLEA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 17 de julio de 2007 el Senador Carlos Lozano de la Torre, a nombre propio y de diversos legisladores integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, de Convergencia, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante la H. Comisión Permanente de este Congreso de la Unión, una Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

**DICTAMEN**

**Metodología**

Las comisiones encargadas del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida proposición y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el apartado de "Consideraciones", los integrantes de la comisión expresan argumentos de valoración de la proposición y de los motivos que sustentan el presente dictamen con proyecto de punto de acuerdo.

**I. Antecedentes**

1. El 17 de julio de 2007, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente, el Senador Carlos Lozano de la Torre, a nombre propio y de un total de 26 diputados y senadores de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentó una iniciativa para reformar los artículos 254, párrafo primero; 254 bis, párrafos primero y quinto; y 261, párrafos primero y segundo; y adicionar el párrafo sexto al artículo 254 bis, así como el artículo 257 bis, todos del capítulo XII, título segundo, de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de



modificar el régimen fiscal de petróleos mexicanos. Asimismo, para derogar y adicionar diversos artículos transitorios del Decreto que reforma y adiciona el capítulo XII de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

2. El Presidente de la mesa directiva de la Comisión Permanente instruyó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. A partir de que estas comisiones recibieron la iniciativa se avocaron a su estudio y dictamen a partir de las siguientes:

## **II. Consideraciones**

En principio estas comisiones reconocen, como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa, que la energía es fundamental como motor del desarrollo nacional. En este sentido, el petróleo, su explotación, utilización y usufructo representan para México el ejercicio de la soberanía nacional, la capacidad para ser independientes y decidir por sí mismos el presente y el futuro del país.

Las comisiones dictaminadoras destacan la importancia que tiene para el desarrollo y todos los mexicanos el poder disponer de los hidrocarburos necesarios para las actividades económicas y la vida cotidiana de la sociedad. Ratificamos que los hidrocarburos, tal y como lo señala nuestra Constitución Política, son patrimonio de la Nación y que, por tanto, deben ser aprovechados en beneficio de todos los mexicanos.

Las comisiones de estudio y dictamen comparten la opinión de los promoventes en el sentido de que la explotación y uso de los hidrocarburos en México deben orientarse hacia dos objetivos fundamentales. Por un lado, a proveer de energéticos para el adecuado funcionamiento de la economía y la sociedad y, por otro, a contribuir al financiamiento de políticas y programas públicos, como un elemento redistributivo de la riqueza nacional.

La energía proveniente de los hidrocarburos resulta esencial para mejorar la competitividad de la economía y, al mismo tiempo, los recursos que se obtienen, principalmente, de las exportaciones son de enorme relevancia, toda vez que hoy dependemos básicamente del petróleo porque de él obtenemos más del 84% de la energía primaria y casi el 40% de los impuestos federales, más del 30% de los ingresos estatales y más del 20% de los ingresos municipales.

De igual forma, es correcta la apreciación de que México se encuentra el día de hoy ante una situación de riesgo debido al acelerado proceso de agotamiento de las reservas petroleras que, de mantenerse, colocaría a la economía y a las finanzas públicas en condiciones de una grave fragilidad. Por eso, tiene sentido avanzar en una reforma hacendaria que de manera necesaria debe incluir cambios en el régimen fiscal de PEMEX.

Es de destacarse que entre 1998 y 2005 los requerimientos de recursos del gobierno federal obligaron a PEMEX a pagar del 110% al 140% de sus remanentes. Lo cual significó que el organismo descentralizado pagara todas sus utilidades como impuestos y tomara créditos para pagar más impuestos.

La situación financiera a la que fue sometido Petróleos Mexicanos propició que las inversiones se concentraran a través de contratación de crédito y de endeudamientos para producir más petróleo y exportar más crudo. En este sentido, el país pasó a ser exportador de materias primas e importador de productos manufacturados. Así se exporta petróleo crudo y se importa gasolina, gas, diesel, petrolíferos y petroquímica.

De ahí que estas comisiones dictaminadoras coincidan en se requiere una reforma profunda, que permita articular una política para darle seguridad energética al país, diversificar las fuentes, ahorrar energía, agregar valor a nuestros productos, generar empleo y hacer de PEMEX una empresa pública más eficiente, eficaz y competitiva.

Por eso, resulta pertinente la iniciativa que busca cambiar el régimen fiscal que grava a PEMEX y en particular la Ley Federal de Derechos en el capítulo XII, relativo a hidrocarburos y la cual plantea como objetivos: garantizar la seguridad energética del país; agregar valor a la materia prima que el país está produciendo para ser autosuficientes en gasolinas y petrolíferos, y exportar petrolíferos en vez de petróleo crudo; disminuir la

dependencia de las finanzas públicas de los recursos petroleros; impulsar la producción de petroquímicos y la diversificación energética, sobre todo con base en fuentes renovables; lograr mayor eficiencia en la administración y operación de los organismos del sector petrolero, avanzar en investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos; proteger el medio ambiente y contribuir eficazmente en la lucha contra el calentamiento global.

Estas comisiones, después de haber realizado un minucioso análisis de la iniciativa sobre la cual se recibieron diversas opiniones de los legisladores y, en particular, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, toda vez, que la reforma del régimen fiscal de Petróleos Mexicanos está estrechamente ligada a la reforma hacendaria, consideramos conveniente modificar algunos aspectos relevantes de la iniciativa original.

Por tanto, estas comisiones consideran que es necesario ajustar los alcances de la iniciativa a la gradualidad y dimensión que se obtenga de la reforma hacendaria en su conjunto.

Para lograr el ajuste antes señalado se propone, bajar la tasa del derecho ordinario sobre hidrocarburos, esto es, de 79.0% actualmente prevista a 74.0% en 2008, y aplicar un descuento anual de 0.5% de 2009 a 2011 y de 1.0% en 2012 para llegar a 71.5%. Con lo que se establece una transición de 5 años de 2008 a 2012.

Estas Comisiones Unidas estiman adecuado que a efecto de contar con mayor certidumbre de los montos deducibles por concepto de los costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas natural extraídos, se modifique el texto del artículo 254 de la Ley Federal de Derechos, para establecer los límites relativos a tales deducciones.

Resulta conveniente explicitar en la Ley que los recursos que se obtengan de un nuevo régimen fiscal para PEMEX deben destinarse a la inversión y de ninguna manera al gasto corriente.

Asimismo, resulta pertinente hacer énfasis en que Petróleos Mexicanos no sólo requiere disponer de mayores recursos, sino también realizar un esfuerzo especial para hacer al organismo más eficiente en sus operaciones e inversiones, disminuyendo costos y mejorando resultados, así como profundizar en la transparencia de la información.

En este contexto, estas Comisiones Unidas consideran que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deben realizar una serie de acciones específicas para lograr una mayor eficiencia operativa, así como para alcanzar un mayor grado de transparencia y rendición de cuentas. El esfuerzo debe concentrarse en lograr indicadores que le lleven a niveles comparables con otras empresas internacionales productoras de petróleo.

En virtud de lo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberá llevar a cabo un programa para elevar sus niveles de eficiencia operativa, previa aprobación de la Secretaría de Energía, con metas que se basen en estándares internacionales. Entre otros, el organismo deberá lograr:

- Incremento en la tasa de restitución de reservas.
- Incremento en la productividad por pozo.
- Reducción en el venteo y quema de gas.
- Mayores niveles de éxito volumétrico (menor diferencia entre producción observada y estimada en el proyecto de inversión).

La Secretaría de Energía será la encargada de diseñar los indicadores y las metas asociadas a éstos que permitan la evaluación de la paraestatal.

El programa deberá remitirse a esta Soberanía, una vez aprobado por la Secretaría de Energía, a más tardar el 30 de junio de 2008. A partir de entonces, PEMEX remitirá trimestralmente a las Cámaras del Congreso de la Unión, con las observaciones de la Secretaría de Energía, un informe con los avances y resultados del programa.

Las comisiones consideran atinado reformar la Ley Federal de Derechos en lo relativo a las proporciones de la recaudación federal participable, con el propósito de que en ningún caso resulten afectados los ingresos de

las entidades federativas. En todo caso, los porcentajes se ajustan al redimensionamiento de la propuesta originalmente presentada.

Por lo que se refiere a los recursos para investigación y desarrollo tecnológico, las comisiones coinciden en la necesidad de que México realice una inversión superior en esas tareas. Por ello, se propone incrementar sustancialmente el monto de tal derecho. Por otra parte, también se procura canalizar de manera más eficaz los recursos, a través de fondos CONACYT, previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología. De manera destacada, se atiende la formación de recursos humanos especializados en la industria petrolera para propiciar una debida asimilación de los avances tecnológicos en el sector energético.

1. El 63% a un Fondo Sectorial CONACYT–Secretaría de Energía- Hidrocarburos, que se crearía con base en la Ley de Ciencia y Tecnología. El mecanismo que proponen estas comisiones unidas permitirá:

- Prever objetivos y prioridades en un programa detallado.
- Asignar por concurso los proyectos correspondientes.
- Evaluar técnicamente y dar seguimiento a los proyectos.
  
- Constituir un Comité Técnico y de Administración en los que participarían expertos en la materia.
- Sujetar la operación de la entidad a medidas adicionales de control y auditoría gubernamental.
  
- Prever que los concursantes de los proyectos estén registrados en el CONACYT, lo que asegura la calidad de la investigación.
- Permitir a otras universidades y centros de investigación contribuir al desarrollo de tecnología.

2. El 2% al Fondo anterior para la formación de recursos humanos especializados en la industria petrolera.

3. El 15% al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología; los recursos se aplicarán a la investigación y desarrollo de tecnología y la formación de recursos humanos.

Estas comisiones dictaminadoras consideran que en los dos casos anteriores el destino de los recursos sea el siguiente:

- La investigación científica y tecnológica aplicada a la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos.
  
- La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en dichas materias.
  
- La formación de recursos humanos especializados en la industria petrolera.

Las prioridades de las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico para la aplicación de los recursos que se destinarán a PEMEX y al Instituto mencionado, a consideración de estas comisiones, serán las siguientes:

- Mayor aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos.
- La exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de reposición de reservas.
- La refinación de petróleo crudo pesado.
- La prevención de la contaminación y la remediación ambiental.

4. El 20% restante al Fondo Sectorial CONACYT–Secretaría de Energía–Fuentes Alternas, para la investigación y desarrollo de tecnología en materia de energías renovables y sustentabilidad energética, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría de Energía.

Mención especial merece la inclusión de un derecho único para promover que se renueve la explotación de pozos cerrados que aun potencial productivo. El tratamiento propuesto por la iniciativa se amplía para

considerar los campos abandonados y en proceso de abandono, con lo cual la reforma planteada tendrá una mayor profundidad, en consecuencia se ajusta la tasa que se propone aplicar a este derecho.

De esta manera, se establece un régimen que considera como campos abandonados y en proceso de abandono aquéllos que al 31 de diciembre de 2006 tengan las siguientes características: i) Un porcentaje significativo de pozos cerrados en relación con los pozos en operación en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006; ii) Una extracción promedio por pozo no mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006, y iii) Costos de explotación mayores a 13.5 dólares por barril de crudo equivalente.

Para los campos abandonados, que no hayan sido explotados en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2006, no se considerará la característica establecida en la fracción III de este artículo.

En razón de que estas comisiones coinciden con el propósito de establecer un régimen preferencial que incentive la producción de los campos abandonados o en proceso de abandono, consideran conveniente que se establezca un derecho único sobre hidrocarburos que, al igual que en la iniciativa en análisis, se determine como una tasa sobre el valor de los hidrocarburos extraídos de dichos pozos, pero que esa tasa no sea fija y se encuentre en función del precio del petróleo.

Se estima que con la medida anterior se logrará que la paraestatal obtenga una utilidad sustancial de la explotación de los pozos cerrados, con lo que se alinearán sus incentivos con los del sector público en su conjunto para una explotación eficiente de dichos pozos.

Asimismo, resulta adecuado establecer que los ingresos adicionales que PEMEX obtenga por la explotación de campos cerrados se destinarán a un Fondo de Inversión para PEMEX-Exploración y Producción. La disposición de los recursos estará sujeta a lo siguiente:

- Los proyectos deberán estar registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y contar con visto bueno de la Secretaría de Energía.
- PEMEX tendrá que desarrollar proyectos para exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas que contribuyan a elevar la tasa de restitución de reservas.

De igual forma, para estas comisiones es de la mayor relevancia la propuesta que se hace en la iniciativa para derogar diversos artículos transitorios del decreto aprobatorio que regula el régimen fiscal de PEMEX y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2005. En particular, es importante la derogación del artículo sexto transitorio que se refiere a la obligación actual de PEMEX para pagar un derecho adicional cuando la extracción de petróleo crudo en los años de 2006, 2007 y 2008 efectivamente alcanzada sea menor a la establecida en el mismo decreto. Lo cual significa que el organismo debe enterar al gobierno federal importantes montos por lo que no produce. En este sentido, las comisiones estiman pertinente proceder a la eliminación de dicha disposición.

Por último, las comisiones dictaminadoras determinaron realizar cambios a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para precisar algunos aspectos de técnica legislativa y redacción.

Cabe señalar que estas comisiones dieron cuenta con la Valoración del Impacto Presupuestario realizado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, el cual señaló que toda vez que las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Derechos inciden exclusivamente en materia de contribuciones, generando una disminución en la carga tributaria del Petróleos Mexicanos, concluyendo por ende, que la reforma no implicaría un impacto presupuestario en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Continúa manifestando el citado centro, que la reforma contiene diversas disposiciones de carácter normativo que no implicarían erogaciones adicionales para la Secretaría de Energía, toda vez que únicamente establecen atribuciones para dicha dependencia en los temas de evaluación de desempeño y generación de indicadores y metas.

Por las consideraciones antes expuestas, las comisiones dictaminadoras de Hacienda y Crédito Público y Energía proponen cambiar la Ley Federal de Derechos en el capítulo relativo a los hidrocarburos; y reformar el decreto aprobatorio de la Ley Federal de Derechos publicado el 21 de diciembre de 2005, conforme al siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO XII, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se REFORMAN los artículos 254, párrafo primero y fracciones IV y VI; 254 Bis, párrafos primero y quinto; 255 párrafo primero; 261, párrafos primero y segundo, y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo del artículo 254 y los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 254 Bis, todos de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 254.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 71.5% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

I. a III. ...

IV. Los costos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la explotación de los yacimientos de petróleo crudo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago;

V. ...

VI. El derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a los que se refiere el artículo 254 Bis de esta Ley;

VII. al VIII. ...

...

...

...

...

...

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraídos, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, no excederá el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total del mismo en el año de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo, no excederá el valor de 2.70 dólares de los Estados Unidos de América, por cada mil pies cúbicos de gas natural no asociado del volumen total del mismo en el año de que se trate.

**Artículo 254 Bis.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, aplicando la tasa del 0.65% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...

...

...

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo se distribuirá de la siguiente forma:

I. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto será:

a) La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos básicos.

b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en las materias señaladas en el inciso anterior.

II. El 2 por ciento al Fondo mencionado en la fracción anterior con el objeto de formar recursos humanos especializados en la industria petrolera, a fin de complementar la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico que impulsará dicho Fondo.

III. El 15 por ciento al Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades de las fracciones anteriores. De estos recursos, el Instituto Mexicano del Petróleo destinará un máximo de 5 por ciento a la formación de recursos humanos especializados.

IV. El 20 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos y a la sustentabilidad energética. Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país.

En la aplicación de los recursos asignados por las fracciones I, II y III se dará prioridad a las finalidades siguientes:

a) Aumentar el aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos.

b) La exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de restitución de reservas.

c) La refinación de petróleo crudo pesado.

d) La prevención de la contaminación y la remediación ambiental relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios participarán en el Comité Técnico y de Administración del Fondo a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo. Un representante de la Secretaría de Energía presidirá este Comité y un representante de Petróleos Mexicanos será el secretario administrativo del mismo.

Los recursos del Fondo a que se refieren las fracciones I, II y III del presente artículo se canalizarán de conformidad con el objeto y las prioridades que el mismo establece, para atender el Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos Especializados que apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán anualmente, para aprobación del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, el Programa al que se refiere el párrafo anterior. De este fondo se podrán realizar asignaciones directas de recursos para los proyectos que se ajusten a lo establecido en este artículo, que se deriven de los convenios de alianzas tecnológicas celebradas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, con la aprobación de sus consejos de administración e incluidos en dicho Programa.

**Artículo 261.** Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta ley, se le aplicará la tasa de 85.31%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

Asimismo, el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se multiplicará por el factor de 0.0148; el monto que resulte de esta operación, se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se REFORMA la fracción IV del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

**Artículo Quinto.** ...

I. a III. ...

IV. Se podrá deducir el valor de la depreciación de las inversiones pendiente de aplicar hasta antes de 2006, en un periodo no mayor a 10 años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. El valor de la depreciación pendiente de aplicar se determinará conforme a las Normas de Información Financieras mexicanas. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo 254 de esta Ley y se deducirá conforme a lo establecido en el mismo artículo.

## **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

**Artículo Segundo.** Se derogan los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** En el año 2008 el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos se calculará aplicando la tasa de 74%; en el año 2009 se aplicará una tasa de 73.5%; en el año 2010 una tasa de 73%, y en el año de 2011 se aplicará una tasa de 72.5%.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 255 de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Quinto.** La disminución en el pago por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos que obtenga PEMEX Exploración y Producción, derivada de la aplicación del régimen fiscal contenido en el presente Decreto, en comparación con los montos que hubiera cubierto con el régimen vigente hasta el 2007, se destinará a gastos de inversión de Petróleos Mexicanos en la industria petrolera, de conformidad con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo Sexto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta el año 2011 el derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

I. En el año 2008 se aplicará una tasa anual de 0.15 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 53 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 35 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 10 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

II. En el año 2009 se aplicará una tasa anual de 0.30 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 20 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 15 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

III. En el año 2010 se aplicará una tasa de 0.40 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

IV. En el año 2011 se aplicará una tasa de 0.50 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 254 Bis de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Séptimo.** Por el valor de la extracción de petróleo y gas natural de los campos abandonados y en proceso de abandono PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual de un derecho único sobre hidrocarburos, conforme a la siguiente tabla:



Para calcular el pago anual del derecho único sobre hidrocarburos a que se refiere este artículo, se aplicará el por ciento que corresponda de la tabla anterior, según el rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año de los campos abandonados y en proceso de abandono, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción.

El valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

El pago del derecho a que se refiere este artículo se hará mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Al monto del derecho determinado de conformidad con este artículo, no se hará deducción alguna. El valor de los hidrocarburos extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono sólo estará sujeto al pago del derecho único sobre hidrocarburos.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, incluyendo el consumo que de estos productos hubiera realizado PEMEX Exploración y Producción, el porcentaje que corresponda conforme a la tabla prevista en este artículo. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

La explotación de los campos abandonados o en proceso de abandono sólo podrá realizarla PEMEX Exploración y Producción.

Para efectos de este artículo se considerarán como campos abandonados y en proceso de abandono aquéllos que al 31 de diciembre de 2006 tuviesen las siguientes características:

- I. Un porcentaje significativo de pozos cerrados en relación con los pozos en operación en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006;
- II. Una extracción promedio por pozo no mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006, y
- III. Costos de explotación mayores a 13.5 dólares por barril de petróleo crudo equivalente.

Para los campos abandonados, que no hayan sido explotados en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2006, no se considerará la característica establecida en la fracción III de este artículo.

PEMEX Exploración y Producción presentará para autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un inventario de campos abandonados y en proceso de abandono. El inventario se entregará a más tardar el 31 de marzo de 2008, previa opinión favorable de la Secretaría de Energía.

No podrán incorporarse otros campos al inventario a que se refiere el párrafo anterior, una vez que éste haya sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos excedentes que obtenga PEMEX Exploración y Producción, después de gastos y del pago del Derecho a que se refiere el presente artículo, se destinarán a un Fondo de Inversión en Exploración y Producción.

El organismo podrá disponer de los recursos del Fondo a que se refiere el párrafo anterior para financiar proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenten con la aprobación de la

Secretaría de Energía. Esos recursos deberán destinarse a inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.

El derecho a que se refiere este artículo se aplicará para cada campo en proceso de abandono, una vez que la producción adicional sea igual o mayor al 50 por ciento de la producción que esos campos registren en 2007.

**Artículo Octavo.** El monto de la recaudación federal participable a que se refiere el párrafo primero del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, en el año 2008 se calculará aplicando la tasa de 81.72%. En el año 2009 se calculará con base en una tasa de 82.52%; durante 2010 se calculará aplicando una tasa de 83.28%; y en 2011 se calculará aplicando una tasa de 83.96%.

En relación con los recursos para los municipios determinados por el párrafo segundo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, éstos se calcularán con base en los factores siguientes: 0.0142 para el año 2008; 0.0143 para el año 2009; 0.0145 para el año 2010; y 0.0146 para el 2011.

**Artículo Noveno.** Durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2012, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, llevarán a cabo un programa para incrementar su eficiencia operativa. La Secretaría de Energía diseñará indicadores cuantificables, objetivos y verificables y establecerá, con base en estándares internacionales, las metas asociados a éstos para la evaluación del programa.

I. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, a más tardar el 30 de junio de 2008 deberá remitir a las Cámaras del Congreso de la Unión el programa a que se refiere el presente artículo. Entre otros, el organismo deberá lograr:

- a) Incrementos sostenidos en la tasa de restitución de reservas.
- b) Incrementos sostenidos en la productividad por pozo.
- c) Reducciones sostenidas en el venteo y quema de gas.
- d) Menores diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
- e) Incrementos en la productividad por barril de petróleo procesado y millar de pie cúbico de gas procesado.

II. Una vez entregado el programa, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios informarán a las Cámaras del Congreso de la Unión sobre los avances y resultados del programa, de conformidad con lo siguiente:

a) Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios elaborarán un informe trimestral sobre los avances y resultados de la aplicación del programa establecido en el presente artículo.

b) Dicho informe deberá ser enviado a las Secretaría de Energía a más tardar el último día hábil de los meses de octubre del año que corresponda y enero, abril y julio del año siguiente, para que ésta a su vez lo envíe a las Cámaras del Congreso de la Unión, acompañado con las observaciones que en su caso correspondan, antes del último día hábil de los meses de noviembre, febrero, mayo y agosto, según corresponda.

La Secretaría de Energía publicará en medios electrónicos semestralmente un conjunto de indicadores de operación y financieros de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, incorporando información comparable de otras petroleras a nivel internacional. Los indicadores deberán incluir, por lo menos, los siguientes datos:

- 1. Tasa de restitución de reservas.
- 2. Productividad por pozo.
- 3. Reducción en el venteo de gas.
- 4. Productividad en el procesamiento de gas y crudo
- 5. Diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
- 6. Costos de exploración, explotación y desarrollo por barril de crudo.

7. Márgenes de refinación.
8. Éxito en la exploración de crudo y gas.
9. Costos de exploración y explotación por campo
10. Gastos de inversión por campo
11. Sueldo, salarios y prestaciones por categoría de empleado.

Para efectos del párrafo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enviarán con toda oportunidad la información que la Secretaría de Energía requiera, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita esa dependencia.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 12 de septiembre de 2007.

### **La Comisión de Energía**

**Diputados:** David Maldonado González (rúbrica), Jorge Rubén Nordhausen González (rúbrica), Alonso Manuel Lizaola de la Torre (rúbrica), Ramón Felix Pacheco Llanes, Rafael Elías Sánchez Cabrales (rúbrica), Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), José Ascensión Orihuela Bárcenas (rúbrica), José Antonio Arévalo González (rúbrica), Robinson Uscanga Cruz (rúbrica), Salvador Arredondo Ibarra (rúbrica), Juan Enrique Barrios Rodríguez (rúbrica), Dolores de María Manuell-Gómez Angulo (rúbrica), Luis Alonso Mejía García, Oscar Miguel Mohamar Dainitín, Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), Rolando Rivero Rivero (rúbrica), Juan José Rodríguez Prats (rúbrica), Yadhira Ivette Tamayo Herrera (rúbrica), José Antonio Almazán González, Moisés Félix Dagdug Lützow, David Mendoza Arellano, Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Mónica Fernández Balboa, Pedro Landero López (rúbrica), César Horacio Duarte Jáquez (rúbrica), Andrés Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), Arturo Martínez Rocha (rúbrica), Mariano González Zarur, Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Joaquín Humberto Vela González (rúbrica).

### **La Comisión de Hacienda y Crédito Público**

**Diputados:** Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), secretario; Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), secretario; Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), secretario; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Ramón Ceja Romero (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert, María de Jesús Martínez Díaz, José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), secretario; José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), secretario; Antonio Soto Sánchez (rúbrica), secretario; José Antonio Almazán González, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), Faustino Soto Ramos (rúbrica), Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Horacio E. Garza Garza (rúbrica), secretario; Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), secretario; Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres, Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Javier Guerrero García (rúbrica), José Murat, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), secretario; Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretaria; Joaquín H. Vela González (rúbrica), secretario; Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), secretario; Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica), secretario; Edgar Martín Ramírez Pech (rúbrica), Miguel Angel Navarro Quintero (rúbrica).

13-09-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Energía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y deroga y reforma diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005

**Aprobado** con 347 votos en pro y 2 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 13 de septiembre de 2007.

Se va a pasar a votar el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos, y se derogan y reforman diversas disposiciones del decreto que reforma diversas disposiciones del título II, capítulo 12, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

Consultamos al diputado presidente de las Comisiones Unidas si van a pasar a presentar las modificaciones que se nos informó hace unos momentos. Es el momento para que pasen a realizarlo, toda vez de que los diputados están presentando modificaciones y éstas no han sido publicadas, solicitamos pasen a exponerlas a esta tribuna.

**El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac** (desde la curul): El diputado César Horacio Duarte, a nombre de las Comisiones de Hacienda y de Energía, para una modificación por una errata que hubo en la presentación. ¿Alonso Lizaola prefieren? Entonces Alonso Lizaola, por favor.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Va a pasar el diputado Alonso Lizaola. Diputado Alonso Lizaola, por favor.

**El diputado Alonso Manuel Lizaola de la Torre:** Con su venia, Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Adelante, diputado.

**El diputado Alonso Manuel Lizaola de la Torre:** Compañeras y compañeros diputados. Estoy aquí en atención a unos cambios a la reforma en la Ley Federal de Derechos. Quisiera pasar a leer el dice y el debe decir.

Artículo 1o. Dice: Se reforman los artículos 254, párrafo primero, fracciones IV y VI; 254 Bis, párrafos primero y quinto; 255, párrafo primero; 261, párrafos primero y segundo y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del artículo 254 y los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo 254 Bis, todos de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Debe decir: Artículo 1o. Se reforman los artículos 254, párrafo primero y fracciones IV y VI; 254 Bis, párrafos primero, tercero y quinto; 255, párrafo primero; 261, párrafos primero y segundo; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo del artículo 254, pasando los actuales sexto y séptimo a ser octavo noveno; y los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 254 Bis, todos de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Dice: Tercer párrafo del artículo 254.

Debe decir: Artículo 254 Bis. El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda al pago, la tasa de 0.65 por ciento.

Al pago provisional así determinado se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Dice, párrafo IV, del artículo 254 Bis:

IV. El 20 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos y a la sustentabilidad energética. Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país.

Debe decir:

IV. El 20 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos, cuyo objeto será:

- a) La investigación científica y tecnológica aplicada tanto a fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.
- b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico de las materias señaladas en el inciso anterior.

Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país.

Debe decir:

Artículo 255. A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 254, se harán pagos provisionales mensuales a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél al que correspondan los pagos provisionales, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 254 al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos:

Dice en transitorios:

- d. El 10 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

Debe decir:

Transitorio

- d. El 10 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

Párrafo segundo debe decir

II

- d. El 15 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

Debe decir

- d. El 15 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

Párrafo III

- d. El 20 por ciento al Fondo Sectorial Conacyt-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

Debe decir:

d. El 20 por ciento al Fondo Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

Párrafo IV, dice:

d. El 20 por ciento al Fondo Conacyt-Secretaría de Energía-Fuentes Alternas.

Debe decir:

d. El 20 por ciento al Fondo Conacyt-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

Dice: Artículo 7o. El derecho a que se refiere este artículo se aplicará para cada campo en proceso de abandono, una vez que la producción adicional sea igual o mayor al 50 por ciento de la producción que esos campos registren en 2007.

Debe decir: Artículo 7o. El derecho a que se refiere este artículo se aplicará para cada campo en proceso de abandono, una vez que la producción adicional sea igual o mayor a un porcentaje de la producción base que se proyecta para esos campos, con base en la declinación observada en los últimos años. Para 2008 dicho porcentaje será 25 y para 2009 y ejercicios fiscales subsecuentes, el porcentaje será 50.

Para efecto del párrafo anterior, el inventario de campos abandonados y en proceso de abandono a que se refiere este artículo, deberá incluir la trayectoria anual de las producciones base de los campos en proceso de abandono por los años desde 2008 hasta 2027.

La trayectoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Energía y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los mismos términos de dicho inventario.

Artículo 9o. Un primer párrafo.

Dice: Inciso a) al e).

Debe decir: Una adición del inciso f) que dice: Reducciones en costos por activo.

Dice: Segundo párrafo del artículo 9o. La Secretaría de Energía publicará en medios electrónicos semestralmente un conjunto de indicadores de operación y financieros de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, incorporando información comparable de otras petroleras a nivel internacional. Los indicadores deberán incluir por lo menos los siguientes datos:

Debe decir: Segundo párrafo. La Secretaría de Energía enviará a las Cámaras del Congreso de la Unión y publicará en medios electrónicos, semestralmente, un conjunto de indicadores de operación y sus organismos subsidiarios, incorporando información comparable de otras petroleras a nivel internacional. Los indicadores deberán incluir por lo menos los siguientes datos

Hasta aquí los cambios, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Sí, diputado Cuauhtémoc. ¿Me permite, diputado, por favor? Le dan sonido por favor a la curul. Diputado, le está pidiendo el diputado Cuauhtémoc si acepta una intervención de él para usted. Ya terminó, me dice el diputado Cuauhtémoc que no acepta. Pero él no acepta, diputado.

**El diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva** (desde la curul): Para hacer una fe de erratas es demasiado largo. ¿Qué no hay ahí alguna mano escondida? Llama la atención francamente.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado. Sí, diputado Javier González. Sonido a la curul del diputado Javier González, por favor.

**El diputado Javier González Garza** (desde la curul): Gracias, compañera Presidenta. Lo que está planteando el compañero Cuauhtémoc Velasco, no tiene que ver con la intervención y tiene derecho de rectificar hechos, si él nos está diciendo que es una fe de erratas. Yo opino y pido que le den el uso de la palabra. Gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** ¿Usted quiere hacer uso de la palabra diputado? Por favor, adelante.

**El diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva:** El diputado Estefan Chidiac, hace rato cuando señaló que el diputado Alonso haría alguna aclaración, dijo que en la publicación que se hizo había algunos errores.

Viene el diputado Alonso a leernos una serie de modificaciones que francamente llama la atención que simplemente sea una fe de erratas.

He tenido la oportunidad de trabajar con el diputado Estefan Chidiac en otras legislaturas y sé que es una gente muy profesional y muy seria como para que vengan aquí a decir que se equivocaron en 50 o 60 cosas, conceptos, cifras, planteamientos.

Francamente a mí en lo personal, como diputado, me llama la atención y me mueve a preguntarme si no hay aquí gato escondido, si no se ha actuado de manera muy mañosa para colar en el último momento una serie de planteamientos que no hayan sido suficientemente discutidos en el seno de las comisiones y que no obedezcan a los propósitos que se plantearon para la realización de estas modificaciones.

Se trata realmente de fortalecer a Pemex, se trata de que nosotros establezcamos las condiciones para que esta paraestatal pueda consolidarse. Así es que francamente expreso esta duda y solicito respetuosamente que haya una aclaración.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Le dan sonido en la curul del diputado Estefan, por favor.

**El diputado Charbel Jorge Estafan Chidiac** (desde la curul): Presidenta, acepto los comentarios elogiosos que hace a mi profesionalismo el diputado Velasco, al tiempo de señalar que en la Comisión de Hacienda publicamos hoy una serie de fe de erratas en función de los acuerdos que se tomaron durante las sesiones de la comisión.

Desafortunadamente el secretario técnico no mandó a la Gaceta Parlamentaria para su publicación este tema, pero puede confirmar el señor diputado Cuauhtémoc Velasco, con los compañeros del PRD, del PAN y de los demás partidos, el sinnúmero de fe de erratas que mandamos hoy a la gaceta, la cual él podrá leer, la gaceta de hoy. Ahí verá que son cosas que se fueron pidiendo y que se fueron omitiendo en los dictámenes y a efecto de evitar esta discusión que él inicia, se han realizado.

De tal manera que para dejarlo satisfecho le solicito que se tome como reserva del caso lo que ha realizado el señor diputado y que se pueda someter a votación, para quitarle cualquier duda el diputado Velasco.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** La diputada Patricia Castillo. Le dan sonido a la curul de la diputada Patricia Castillo, por favor.

**La diputada Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero** (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Efectivamente, reconocemos la ardua labor que ha llevado a cabo la Comisión de Hacienda. Lamentablemente vemos que no está, como bien dice el diputado Estefan, ingresada la fe de erratas en la gaceta.

¿Por qué no considera usted, señora Presidenta, un receso para que pongan en orden los datos que nosotros necesitamos saber? Muchas gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Le agradezco, diputada, la sugerencia. El diputado José Antonio Almazán.

**El diputado José Antonio Almazán González** (desde la curul): Sí, en efecto, la explicación que nos da el presidente de la Comisión de Hacienda no aclara lo que en nuestra opinión constituye una serie de irregularidades. Lo que estamos escuchando, lo que hemos escuchado de parte de quien hizo posicionamiento al respecto, más que una fe de erratas es todo un desarrollo del cual no tenemos conocimiento como Grupo Parlamentario del PRD.

Entonces pido que esta situación se corrija para dar transparencia al proceso de discusión y de votación con relación a este tema.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Diputado Manuel Minjares, por favor.

**El diputado José Manuel Minjares Jiménez** (desde la curul): Gracias, Presidenta. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional se adhiere a la propuesta manifestada por el presidente de la Comisión de Hacienda, que estas modificaciones, que esas fe de erratas que acaba de leer el diputado Lizaola se pudiesen considerar como reserva, y en el tiempo que podamos, la propia Mesa Directiva repartir a los integrantes de esta asamblea una copia del documento que se acaba de entregar a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para que no quede duda alguna del procedimiento que estamos llevando a cabo y de las modificaciones pertinentes que estamos solicitando.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Arreola, del Grupo Parlamentario del PT, desde la curul.

**El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega** (desde la curul): Gracias, señora Presidenta. Son muchas observaciones las que nos fueron presentadas como fe de erratas. Creo que sí es necesario que contemos con un tiempo para revisarlas exhaustivamente y tomar en cuenta cada una de ellas.

Así, de inmediato votarlas, creo que no es adecuado, no es pertinente. Que nos hagan llegar, por favor, dichas observaciones y demos un tiempo prudente para analizarlas.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Tiene el uso de la palabra, la diputada Susana Monreal.

**La diputada Susana Monreal Ávila** (desde la curul): Presidenta, para reiterar la solicitud de varios compañeros, de que este dictamen se pudiera trasladar, la discusión y la aprobación, a un poco más adelante. Tenemos más dictámenes que podemos ir analizando, en razón de que no tenemos el documento. Me parece que la intención de esta reforma es muy loable, como para que se generen suspicacias.

Ya lo decía el diputado Minjares y el diputado Estefan, que se reservara. Pero nosotros creemos que todo el contexto de la votación, del dictamen, se puede dar más tarde, no le veo ningún problema para que se puedan negar los compañeros de Acción Nacional ni del PRI para que así se dé. Tenemos material para seguir trabajando en el orden del día.

Entendemos, finalmente que el trabajo del apoyo administrativo pudo haberse saturado. Démosle esa oportunidad a que se procesen los elementos, los instrumentos de discusión y pasémoslos a más tarde. Me parece que estaríamos generando una suspicacia que no viene al caso, que la intención tan loable que se tiene de esta modificación no se ponga en evidencia.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputada Susana Monreal. Diputado Javier González, por favor.

**El diputado Javier González Garza** (desde la curul): Gracias, compañera Presidenta. Lo que propongo es, esencialmente, que votemos en lo general. Y que este punto, como tal, lo podamos discutir internamente, de tal manera que ya con la información que tengamos, en un momento más, si hay alguna aclaración, lo discutamos en lo particular.

Yo supongo que no va a haber aclaraciones. Pero lo que propongo en este momento es que lo votemos en lo general y eso lo separemos en lo particular. Muchísimas gracias.



**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Sí, diputada.

**La diputada Martha Angélica Tagle Martínez** (desde la curul): Sí, diputada Presidenta. Creo que precisamente con la intención de que no se generen suspicacias tenemos que darnos el tiempo suficiente, porque, además, desde ayer desafortunadamente ha habido una cantidad de fe de erratas a la hora de intentar discutir, desde antes estos dictámenes en el orden del día.

Desde ayer estamos viviendo esto. Y más bien parece una pretensión de albazo. Si no es la pretensión de darnos un albazo a los legisladores, con este tipo de errores, que se cometen aparentemente quién sabe en dónde, es importante que nos den por escrito, en qué consisten esos cambios y que tengamos el tiempo para analizarlos, antes de someterlos a cualquier tipo de discusión. Muchas gracias, Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Gracias, diputada. Sí, diputado Juan José Rodríguez Prats.

**El diputado Juan José Rodríguez Prats** (desde la curul): Señora Presidenta, creo que le estamos dando muchas vueltas a un asunto que creo que ya está solucionado con la propuesta que hizo el señor diputado Javier González Garza y mi compañero de partido, Manuel Minjares, solidarizándonos también con la que hizo el presidente de la Comisión de Hacienda.

Me parece que es acertado que votemos en lo general, se distribuyan los documentos, así se supera cualquier suspicacia y posteriormente se puede votar en lo particular la propuesta que hizo mi compañero Lizaola, muchas gracias.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Señores diputados, vamos a continuar con el otro punto a discusión. No puedo someter, y parar la votación, para hacer en particular, después de la discusión otro punto, por procedimiento tendría yo que votar todo ahorita de este punto.

Entonces, yo les pido, por favor, si pasamos al siguiente dictamen, que ése ya está publicado en la Gaceta con todo y modificaciones, y terminando de votar ese dictamen regresamos inmediatamente con éste que estamos discutiendo puesto que no nos vamos a tardar más de 10 minutos en repartirles las modificaciones a cada quien. ¿Les parece correcto? Vamos a continuar entonces con el siguiente dictamen.

Vamos a regresar con el punto que estábamos discutiendo, que es el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en Materia de Hidrocarburos y deroga y reforma diversas disposiciones del Título II, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

Como ya todos tienen por escrito las modificaciones, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Alonso Lizaola, a nombre de la Comisión.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Alfonso Lizaola a nombre de la Comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa (votación). Mayoría por la afirmativa, señora Presidenta.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** En consecuencia, está a discusión en lo general, con la modificación propuesta por la Comisión y aceptada por esta asamblea.

No habiéndose inscrito ningún orador más, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, consulte la Secretaría si la asamblea se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, especificando la ley de que se trate.

En virtud de que no se reserva ningún artículo, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos, en un solo acto.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Se corrige la votación: será en cinco minutos en un solo acto, diputados. El sistema electrónico estará abierto cinco minutos.

(Votación)

Esta Presidencia agradece la presencia del grupo de empresarios de Chignahuapan, estado de Puebla. Sean bienvenidos.

**La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortiz:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. **Se emitieron 437 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.**

**La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Aprobado en lo general y en lo particular por 437 votos, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos; y se derogan y reforman diversas disposiciones del decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-1-845  
Expediente No. 2130 (LX Legislatura)

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
C i u d a d .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de Hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 13 de septiembre de 2007



DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ  
Secretaria

DIP. ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME  
Secretario

RECIBIDO

2007 SEP 13 PM 7 40

Mhm..

DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA GENERAL  
CÁMARA DE SENADORES

002284



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO XII, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se REFORMAN los artículos 254, párrafo primero y fracciones IV y VI; 254 Bis, párrafos primero, tercero y quinto; 255, párrafo primero; 261, párrafos primero y segundo, y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo del artículo 254, pasando los actuales sexto y séptimo a ser octavo y noveno, y los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 254 Bis, todos de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 254.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 71.5% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

I a III...

IV. Los costos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la explotación de los yacimientos de petróleo crudo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago;

V...

VI. El derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a los que se refiere el artículo 254 Bis de esta Ley;

VII a VIII...

...  
...  
...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

...  
...

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraídos, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, no excederá el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total del mismo en el año de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo, no excederá el valor de 2.70 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural no asociado del volumen total del mismo en el año de que se trate.

**Artículo 254 Bis.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, aplicando la tasa del 0.65% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.65%. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

...

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo se distribuirá de la siguiente forma:

- I. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto será:
  - a) La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos básicos.
  - b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en las materias señaladas en el inciso anterior.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. El 2 por ciento al Fondo mencionado en la fracción anterior con el objeto de formar recursos humanos especializados en la industria petrolera, a fin de complementar la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico que impulsará dicho Fondo.
- III. El 15 por ciento al Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades de las fracciones anteriores. De estos recursos, el Instituto Mexicano del Petróleo destinará un máximo de 5 por ciento a la formación de recursos humanos especializados.
- IV. El 20 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-**Sustentabilidad Energética**, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos, **cuyo objeto será:**
  - a) La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.
  - b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico de las materias señaladas en el inciso anterior.

Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país.

En la aplicación de los recursos asignados por las fracciones I, II y III se dará prioridad a las finalidades siguientes:

- a) Aumentar el aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos.
- b) La exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de restitución de reservas.
- c) La refinación de petróleo crudo pesado.
- d) La prevención de la contaminación y la remediación ambiental relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios participarán en el Comité Técnico y de Administración del Fondo a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo. Un representante de la Secretaría de Energía presidirá este Comité y un representante de Petróleos Mexicanos será el secretario administrativo del mismo.

Los recursos del Fondo a que se refieren las fracciones I, II y III del presente artículo se canalizarán de conformidad con el objeto y las prioridades que el mismo establece, para atender el Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos Especializados que apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán anualmente, para aprobación del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, el Programa al que se refiere el párrafo anterior. De este fondo se podrán realizar asignaciones directas de recursos para los proyectos que se ajusten a lo establecido en este artículo, que se deriven de los convenios de alianzas tecnológicas celebradas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, con la aprobación de sus consejos de administración e incluidos en dicho Programa.

**Artículo 255.** A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 254, se harán pagos provisionales mensuales, a mas tardar el último día hábil del mes posterior a aquel a que corresponda los pagos provisionales, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 254 al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes a que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguiente conceptos:

.....

**Artículo 261.** Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta ley, se le aplicará la tasa de 85.31%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

Asimismo, el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se multiplicará por el factor de 0.0148; el monto que resulte de esta operación, se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

....  
....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se REFORMA la fracción IV del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

**Artículo Quinto...**

I a III...

IV. Se podrá deducir el valor de la depreciación de las inversiones pendiente de aplicar hasta antes de 2006, en un periodo no mayor a 10 años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. El valor de la depreciación pendiente de aplicar se determinará conforme a las Normas de Información Financieras mexicanas. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo 254 de esta Ley y se deducirá conforme a lo establecido en el mismo artículo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

**Artículo Segundo.** Se derogan los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** En el año 2008 el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos se calculará aplicando la tasa de 74%; en el año 2009 se aplicará una tasa de 73.5%; en el año 2010 una tasa de 73%, y en el año de 2011 se aplicará una tasa de 72.5%.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 255 de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Quinto.** La disminución en el pago por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos que obtenga PEMEX Exploración y Producción, derivada de la aplicación del régimen fiscal contenido en el presente Decreto, en comparación con los montos que hubiera cubierto con el régimen vigente hasta el 2007, se destinará a gastos de inversión de Petróleos Mexicanos en la industria petrolera, de conformidad con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo Sexto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta el año 2011 el derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

I. En el año 2008 se aplicará una tasa anual de 0.15 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 53 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 35 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 10 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-**Sustentabilidad Energética.**







II. En el año 2009 se aplicará una tasa anual de 0.30 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 20 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 15 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-**Sustentabilidad Energética.**

III. En el año 2010 se aplicará una tasa de 0.40 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-**Sustentabilidad Energética.**

IV. En el año 2011 se aplicará una tasa de 0.50 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-**Sustentabilidad Energética.**

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 254 Bis de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Séptimo.** Por el valor de la extracción de petróleo y gas natural de los campos abandonados y en proceso de abandono PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual de un derecho único sobre hidrocarburos, conforme a la siguiente tabla:





TABLA

<b>Rango de precio promedio ponderado anual de barril de petróleo crudo mexicano exportado (Dólares de los Estados Unidos de América)</b>	<b>Tasa para el derecho único sobre hidrocarburos (%)</b>
00.01-24.99	37.00
25.00-29.99	42.00
30.00-39.99	47.00
40.00-49.99	52.00
50.00 en adelante	57.00

Para calcular el pago anual del derecho único sobre hidrocarburos a que se refiere este artículo, se aplicará el por ciento que corresponda de la tabla anterior, según el rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año de los campos abandonados y en proceso de abandono, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción.

El valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

El pago del derecho a que se refiere este artículo se hará mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Al monto del derecho determinado de conformidad con este artículo, no se hará deducción alguna. El valor de los hidrocarburos extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono sólo estará sujeto al pago del derecho único sobre hidrocarburos.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, incluyendo el consumo que de estos productos hubiera realizado PEMEX Exploración y Producción, el porcentaje que corresponda conforme a la tabla prevista en este artículo. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.





**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

La explotación de los campos abandonados o en proceso de abandono sólo podrá realizarla PEMEX Exploración y Producción.

Para efectos de este artículo se considerarán como campos abandonados y en proceso de abandono aquéllos que al 31 de diciembre de 2006 tuviesen las siguientes características:

- I. Un porcentaje significativo de pozos cerrados en relación con los pozos en operación en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006;
- II. Una extracción promedio por pozo no mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006, y
- III. Costos de explotación mayores a 13.5 dólares por barril de petróleo crudo equivalente.

Para los campos abandonados, que no hayan sido explotados en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2006, no se considerará la característica establecida en la fracción III de este artículo.

PEMEX Exploración y Producción presentará para autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un inventario de campos abandonados y en proceso de abandono. El inventario se entregará a más tardar el 31 de marzo de 2008, previa opinión favorable de la Secretaría de Energía.

No podrán incorporarse otros campos al inventario a que se refiere el párrafo anterior, una vez que éste haya sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos excedentes que obtenga PEMEX Exploración y Producción, después de gastos y del pago del Derecho a que se refiere el presente artículo, se destinarán a un Fondo de Inversión en Exploración y Producción.

El organismo podrá disponer de los recursos del Fondo a que se refiere el párrafo anterior para financiar proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Energía. Esos recursos deberán destinarse a inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.

El derecho a que se refiere este artículo se aplicará para cada campo en proceso de abandono, una vez que la producción adicional sea igual o mayor a un porcentaje de la producción base que se proyecta para esos campos, con base en la declinación observada en los últimos años. Para 2008 dicho porcentaje será 25 y para 2009 y ejercicios fiscales subsecuentes el porcentaje será 50.

Para efectos del párrafo anterior, el inventario de campos abandonados y en proceso de abandono a que se refiere éste artículo deberá incluir la trayectoria anual de las proyecciones de las producciones base de los campos en proceso de abandono por los años desde 2008 hasta 2027. La trayectoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Energía y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los mismos términos que dicho inventario.





**Artículo Octavo.** El monto de la recaudación federal participable a que se refiere el párrafo primero del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, en el año 2008 se calculará aplicando la tasa de 81.72%. En el año 2009 se calculará con base en una tasa de 82.52%; durante 2010 se calculará aplicando una tasa de 83.28%; y en 2011 se calculará aplicando una tasa de 83.96%

En relación con los recursos para los municipios determinados por el párrafo segundo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, éstos se calcularán con base en los factores siguientes: 0.0142 para el año 2008; 0.0143 para el año 2009; 0.0145 para el año 2010; y 0.0146 para el 2011.

**Artículo Noveno.** Durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2012, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, llevarán a cabo un programa para incrementar su eficiencia operativa. La Secretaría de Energía diseñará indicadores cuantificables, objetivos y verificables y establecerá, con base en estándares internacionales, las metas asociados a éstos para la evaluación del programa.

- I. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, a más tardar el 30 de junio de 2008 deberá remitir a las Cámaras del Congreso de la Unión el programa a que se refiere el presente artículo. Entre otros, el organismo deberá lograr:
  - a) Incrementos sostenidos en la tasa de restitución de reservas.
  - b) Incrementos sostenidos en la productividad por pozo.
  - c) Reducciones sostenidas en el venteo y quema de gas.
  - d) Menores diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
  - e) Incrementos en la productividad por barril de petróleo procesado y millar de pie cúbico de gas procesado.
  - f) Reducciones en costos por activo.
- II. Una vez entregado el programa, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios informarán a las Cámaras del Congreso de la Unión sobre los avances y resultados del programa, de conformidad con lo siguiente:
  - a) Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios elaborarán un informe trimestral sobre los avances y resultados de la aplicación del programa establecido en el presente artículo.
  - b) Dicho informe deberá ser enviado a las Secretaría de Energía a más tardar el último día hábil de los meses de octubre del año que corresponda y enero, abril y julio del año siguiente, para que ésta a su vez lo envíe a las Cámaras del Congreso de la Unión, acompañado con las observaciones que en su caso correspondan, antes del último día hábil de los meses de noviembre, febrero, mayo y agosto, según corresponda.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría de Energía enviará a las Cámaras del Congreso de la Unión y publicará en medios electrónicos semestralmente un conjunto de indicadores de operación y financieros de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, incorporando información comparable de otras petroleras a nivel internacional. Los indicadores deberán incluir, por lo menos, los siguientes datos:

1. Tasa de restitución de reservas.
2. Productividad por pozo.
3. Reducción en el venteo de gas.
4. Productividad en el procesamiento de gas y crudo
5. Diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
6. Costos de exploración, explotación y desarrollo por barril de crudo.
7. Márgenes de refinación.
8. Éxito en la exploración de crudo y gas.
9. Costos de exploración y explotación por campo
10. Gastos de inversión por campo
11. Sueldo, salarios y prestaciones por categoría de empleado.

Para efectos del párrafo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enviarán con toda oportunidad la información que la Secretaría de Energía requiera, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita esa dependencia.

S A L O N DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2007

Dip. Ruth Zavaleta Salgado  
Presidenta

Dip. Ma. Mercedes Maciel Ortiz  
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos constitucionales  
México, D.F., a 13 de septiembre de 2007

Lic. Emilio Suárez Licona  
Secretario Interino de Servicios Parlamentarios

14-09-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Aprobado** con 112 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 14 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.

## **DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE ENERGÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.**

**DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO XII, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005.**

13 de septiembre de 2007

### **Honorable Asamblea:**

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 Constitucional, la mesa directiva de la Cámara de Senadores turnó para su estudio y dictamen a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Estudios Legislativos Primera una minuta aprobada por la Cámara de Diputados el 13 de septiembre de 2007 que contiene un proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones del Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos en materia de Hidrocarburos.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a su consideración el siguiente dictamen, con base en la siguiente:

### **Metodología**

Las comisiones encargadas del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo realizado por la Comisión Permanente, la H. Cámara de Diputados y la Mesa Directiva del Senado de la República para proceder al dictamen de la referida minuta.

En el apartado de "Consideraciones", las comisiones expresan argumentos de valoración sobre la minuta, los motivos que sustentan el presente dictamen y se hace una descripción del contenido del proyecto de decreto.

### **Antecedentes**

1. El 17 de julio de 2007, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente, el Senador Carlos Lozano de la Torre, a nombre propio y de un total de 26 diputados y senadores de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, presentó una iniciativa para reformar los artículos 254, párrafo primero; 254 bis, párrafos primero y quinto; y 261, párrafos primero y segundo; y adicionar el párrafo sexto al artículo 254 bis, así como el artículo 257 bis, todos del capítulo XII Título segundo de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de modificar el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. Asimismo, para derogar y adicionar diversos artículos transitorios del Decreto que reforma y adiciona el capítulo XII de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

2. El Presidente de la mesa directiva de la Comisión Permanente instruyó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía de la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 72, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 13 de septiembre de 2007, en sesión ordinaria, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la iniciativa suscrita por los senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera, Francisco Labastida Ochoa, Carlos Lozano de la Torre, José Eduardo Calzada Rovirosa, Carlos Aceves del Olmo, Francisco Arroyo Vieyra, Melquíades Morales Flores, Dante Delgado Rannauro, Graco Ramírez Garrido Abreu, Alejandro González Yáñez, Gabino Cue Monteagudo, Renán Cleomino Zoreda Novelo, Arturo Núñez Jiménez y Francisco Agundis Arias, así como por los diputados Emilio Gamboa Patrón, Ricardo Aldana P., César Duarte, José Murat Cassab, María del Carmen Pinete Vargas, Jesús Alberto Zavaleta, Alejandro Chanona Burguete, Cuauhtémoc Velasco, José Manuel del Río Virgen, Pablo Trejo Pérez, Juan Guerra Ochoa y Jesús González Macías.
4. La mesa directiva de la Cámara de Senadores instruyó que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Energía y Estudios Legislativos Primera procedieran a estudiar la minuta aprobada por la Cámara de Diputados el 13 de septiembre de 2007 y a elaborar el dictamen respectivo.
5. A partir de que estas comisiones dictaminadoras recibieron la minuta mencionada se avocaron a su estudio y dictamen a partir de las siguientes:

### **Consideraciones**

Estas comisiones dictaminadoras reconocen la labor realizada por la colegisladora al analizar, enriquecer y precisar la iniciativa presentada por diputados y senadores de la LX Legislatura. Comparten la opinión de que para impulsar el desarrollo nacional la energía es un factor determinante. De igual forma, hacen suya la apreciación de que "el petróleo, su explotación, utilización y usufructo representan para México el ejercicio de la soberanía nacional, la capacidad para ser independientes y decidir por sí mismos el presente y el futuro del país".

Estas comisiones estiman pertinente subrayar que, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los hidrocarburos forman parte del patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, su aprovechamiento debe ser a favor de todos los mexicanos.

Como se señala en las consideraciones del dictamen formulado por las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Energía de la Cámara de Diputados, en el que se valoran los motivos de los legisladores para promover un nuevo régimen fiscal de PEMEX, la explotación y utilización de los hidrocarburos en nuestro país "deben orientarse hacia dos objetivos fundamentales. Por un lado, a proveer de energéticos para el adecuado funcionamiento de la economía y la sociedad y, por otro, a contribuir al financiamiento de políticas y programas públicos, como un elemento redistributivo de la riqueza nacional".

Estas comisiones dictaminadoras, coinciden con la colegisladora, en el sentido de que es indispensable contar con energía suficiente que provenga de los hidrocarburos para "mejorar la competitividad de la economía", así como en la relevancia que tienen para México y para las finanzas públicas las divisas que generan las exportaciones, más aun porque, como se señala en la iniciativa, del petróleo se obtienen más del 84% de la energía primaria y casi el 40% de los impuestos federales, más del 30% de los ingresos estatales y más del 20% de los municipales.

Estamos plenamente de acuerdo, en que es conveniente actualizar el régimen fiscal para las actividades de PEMEX. Es de destacarse el hecho de que México se enfrenta en estas materias a una situación de desventaja y riesgo debido al acelerado agotamiento de las reservas petroleras. Como apunta la Cámara de Diputados en su dictamen, "de mantenerse -dicha circunstancia- la economía y las finanzas públicas quedarían en condiciones de grave fragilidad".

Asimismo, las comisiones unidas de estudio y dictamen valoran los datos públicos que señalan que entre 1998 y 2005 los requerimientos de recursos del gobierno federal hicieron que PEMEX pagara del 110% al 140% de sus remanentes.

Una gran proporción de las inversiones de PEMEX se ha tenido que realizar con financiamiento a través de créditos, con el fin de poder producir más cantidad de hidrocarburos y exportar más petróleo. De esta forma, México se convirtió en exportador de materias primas, es decir petróleo crudo e importador de productos manufacturados petroquímicos y petrolíferos, como gasolina y diesel.

Son de tomarse en cuenta los objetivos que se precisan en la minuta y que se recogen en este dictamen, en el sentido de garantizar la seguridad energética del país; agregar valor a la materia prima que se está produciendo para ser autosuficientes en gasolinas y petrolíferos y exportar petrolíferos en vez de petróleo crudo; disminuir la dependencia de las finanzas públicas de los recursos petroleros; impulsar la producción de petroquímicos y la diversificación energética, sobre todo con base en fuentes renovables; lograr mayor eficiencia en la administración y operación de los organismos del sector petrolero; avanzar en investigación, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos; y proteger el medio ambiente y contribuir eficazmente en la lucha contra el calentamiento global.

Estas comisiones, después de haber analizado a profundidad y con detalle la minuta aprobada por los diputados el 13 de septiembre de 2007, manifiestan su acuerdo pleno y hacen suyo, sin necesidad de modificación alguna, el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del capítulo XII, Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, así como los cambios que se plantean para el Decreto sobre el mismo asunto que aprobó la LIX Legislatura del Congreso de la Unión y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, en los términos que a continuación se describen:

Reducir la tasa del derecho ordinario sobre hidrocarburos vigente de 79.0% a 74.0% en 2008, y descontar anualmente 0.5% a partir de 2009 y hasta 2011 y 1.0% en 2012 para llegar a 71.5%, lo cual significa establecer un periodo de transición de 5 años, entre el 2008 y el 2012.

Explicitar en la Ley que los recursos que se obtengan con el cambio al régimen fiscal para PEMEX deben destinarse a la inversión y de ninguna manera al gasto corriente.

Hacer énfasis en que Petróleos Mexicanos no sólo requiere disponer de mayores recursos, sino también realizar un esfuerzo especial para hacer al organismo más eficiente en sus operaciones e inversiones, disminuyendo costos y mejorando resultados, así como profundizar en la transparencia de la información. Dicho esfuerzo debe concentrarse en lograr indicadores que le lleven a niveles comparables con otras empresas internacionales productoras de petróleo.

En este sentido, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios deberán llevar a cabo un programa para el periodo 2008-2012 con el propósito de elevar sus niveles de eficiencia operativa, previa aprobación de la Secretaría de Energía, con metas que se basen en estándares internacionales. Para ello, la minuta señala que la entidad paraestatal deberá lograr incrementar la tasa de restitución de reservas; aumentar la productividad por pozo; reducir el venteo y quema de gas; y obtener mayores niveles de éxito volumétrico, es decir alcanzar una menor diferencia entre la producción observada y la estimada en el proyecto de inversión.

Conforme lo señala la minuta en estudio, la Secretaría de Energía será la encargada de diseñar los indicadores y las metas asociadas a éstos que permitan la evaluación de la paraestatal, a partir del Programa que para tal efecto elabore PEMEX.

Dicho programa deberá remitirse a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, una vez aprobado por la Secretaría de Energía, a más tardar el 30 de junio de 2008. A partir de entonces, PEMEX enviará trimestralmente a esta Soberanía, con las observaciones de la Secretaría de Energía, un informe con los avances y resultados alcanzados.

De igual forma, se propone reformar la Ley Federal de Derechos en lo relativo a las proporciones de la recaudación federal participable, con el propósito de que en ningún caso resulten afectados los ingresos de las entidades federativas y municipios.

Por otro lado, resulta de la mayor relevancia aprobar la minuta, toda vez que permitirá realizar una inversión superior en las tareas relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico, por lo que se propone incrementar sustancialmente el monto de tal derecho que actualmente es del 0.05 por ciento sobre el valor de la extracción de hidrocarburos para pasar de manera gradual en los siguientes cinco años a un total de 0.65 por ciento.

También se procura canalizar de manera más eficaz los recursos, a través de fondos CONACYT, previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología. De manera destacada, se atiende la formación de recursos humanos



especializados en la industria petrolera para propiciar una debida asimilación de los avances tecnológicos en el sector energético.

En este sentido, se creará un Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos. Compartimos con la legisladora que la utilización de este mecanismo permitirá, entre otros aspectos, prever objetivos y prioridades en un programa detallado; asignar por concurso los proyectos correspondientes; evaluar técnicamente y dar seguimiento a los proyectos; constituir un Comité Técnico y de Administración en el que participarían expertos en la materia; sujetar la operación de la entidad a medidas adicionales de control y auditoría gubernamental; prever que los concursantes de los proyectos estén registrados en el CONACYT, lo que asegura la calidad de la investigación; permitir a universidades y centros de investigación del país contribuir al desarrollo de tecnología; y alentar la formación de recursos humanos especializados en la industria petrolera.

De igual forma, se incrementarán los recursos destinados a investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, a través de un fondo CONACYT. Dichos recursos se aplicarán a la investigación y desarrollo de tecnología y a la formación de recursos humanos.

Estas comisiones dictaminadoras coinciden con la legisladora en que la aplicación de los recursos que se canalizarán a PEMEX y al Instituto Mexicano del Petróleo se destinen a la investigación científica y tecnológica aplicada a la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos; la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en dichas materias y la formación de recursos humanos especializados en la industria petrolera.

En esos casos las prioridades, expresadas en la minuta, serán las siguientes: mayor aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos; la exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de restitución de reservas; la refinación de petróleo crudo pesado, y la prevención de la contaminación y la remediación ambiental.

Se constituirá también un Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética que servirá para la investigación científica y tecnológica aplicada tanto a las fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. Asimismo, se destinarán recursos para la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico de las materias mencionadas.

Por otro lado, es de subrayarse el establecimiento de un derecho único que se aplicará a la explotación de los campos abandonados y en proceso de abandono que aun tienen potencial productivo, con lo cual la reforma tendrá una mayor profundidad a la planteada en la iniciativa. Ello permitirá incrementar la producción de hidrocarburos y compensar en parte la declinación de Cantarell, además de que PEMEX obtendrá mayores recursos que deberá dedicar a inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.

Para ello, la minuta establece, con claridad, las características que deben tener los campos abandonados y en proceso de abandono al 31 de diciembre de 2006. Tendrán dicho tratamiento fiscal los campos que presenten una proporción significativa de pozos cerrados en relación con los pozos en operación en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006; aquéllos cuya extracción promedio por pozo no sea mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006, y que sus costos de explotación sean mayores a 13.50 dólares por barril de crudo equivalente. Cabe destacar que para los campos abandonados, que no hayan sido explotados en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2006, no se considerará la tercera característica.

Estas comisiones coinciden con el propósito de establecer un régimen preferencial que incentive la producción de los campos abandonados y en proceso de abandono. Por ello, consideran conveniente que el derecho único sobre hidrocarburos, al igual que en la minuta en análisis, se determine como una tasa sobre el valor de los hidrocarburos extraídos de dichos pozos, pero que esa tasa no sea fija y se determine en función del precio del petróleo.

De igual forma, para estas comisiones es de la mayor relevancia el hecho de que en la minuta en comento se deroguen diversos artículos transitorios del decreto aprobatorio que regula el régimen fiscal de PEMEX y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

Mención especial merece el hecho de que los diputados hayan aprobado la propuesta de la iniciativa y haya sido ratificado en la minuta para derogar el artículo sexto transitorio que se refiere a la obligación actual de

PEMEX para pagar un derecho adicional cuando la extracción de petróleo crudo en los años de 2006, 2007 y 2008 efectivamente alcanzada haya sido o resulte menor a la establecida en el mismo decreto. Coincidimos en que es procedente la minuta, toda vez que como señalan los promoventes de la iniciativa, ese pago significa que el organismo debe enterar al gobierno federal importantes montos por una producción no realizada.

Por último, debido a que el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, determinó que las reformas y adiciones propuestas no tienen impacto de carácter presupuestario, ya que se trata de modificaciones a un ordenamiento legal relacionado sólo con contribuciones, estas comisiones valoran dicho estudio y lo asumen a plenitud.

En virtud de las consideraciones expuestas, las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Energía y Estudios Legislativos Primera proponen aprobar en sus términos y alcances, sin modificaciones, la minuta remitida por la Cámara de Diputados, analizada en el presente dictamen y que contiene el siguiente proyecto de

## DECRETO

**Artículo Primero.** Se REFORMAN los artículos 254, párrafo primero y fracciones IV y VI; 254 Bis, párrafos primero, tercero y quinto; 255, párrafo primero; 261, párrafos primero y segundo, y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo del artículo 254, pasando los actuales sexto y séptimo a ser octavo y noveno, y los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 254 Bis, todos de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 254.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 71.5% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

I a III...

IV. Los costos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la explotación de los yacimientos de petróleo crudo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago;

V...

VI. El derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a los que se refiere el artículo 254 Bis de esta Ley;

VII al VIII...

...  
...  
...  
...  
...

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraídos, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, no excederá el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total del mismo en el año de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo, no excederá el valor de 2.70 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural no asociado del volumen total del mismo en el año de que se trate.

**Artículo 254 Bis.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, aplicando la tasa del 0.65% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.65 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

...

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo se distribuirá de la siguiente forma:

- I. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto será:
  - b. La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos básicos.
  - c. La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en las materias señaladas en el inciso anterior.
- II. El 2 por ciento al Fondo mencionado en la fracción anterior con el objeto de formar recursos humanos especializados en la industria petrolera, a fin de complementar la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico que impulsará dicho Fondo.
- III. El 15 por ciento al Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades de las fracciones anteriores. De estos recursos, el Instituto Mexicano del Petróleo destinará un máximo de 5 por ciento a la formación de recursos humanos especializados.
- IV. El 20 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos, cuyo objeto será:
  - a) La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.
  - b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico de las materias señaladas en el inciso anterior.

Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país.

En la aplicación de los recursos asignados por las fracciones I, II y III se dará prioridad a las finalidades siguientes:

- a) Aumentar el aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos.
- b) La exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de restitución de reservas.
- c) La refinación de petróleo crudo pesado.

d)La prevención de la contaminación y la remediación ambiental relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios participarán en el Comité Técnico y de Administración del Fondo a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo. Un representante de la Secretaría de Energía presidirá este Comité y un representante de Petróleos Mexicanos será el secretario administrativo del mismo.

Los recursos del Fondo a que se refieren las fracciones I, II y III del presente artículo se canalizarán de conformidad con el objeto y las prioridades que el mismo establece, para atender el Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos Especializados que apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán anualmente, para aprobación del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, el Programa al que se refiere el párrafo anterior. De este fondo se podrán realizar asignaciones directas de recursos para los proyectos que se ajusten a lo establecido en este artículo, que se deriven de los convenios de alianzas tecnológicas celebradas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, con la aprobación de sus consejos de administración e incluidos en dicho Programa.

**Artículo 255.** A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 254, se harán pagos provisionales mensuales, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél a que correspondan los pagos provisionales, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 254 al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos

I al VI...

...  
...  
...

**Artículo 261.** Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta ley, se le aplicará la tasa de 85.31%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

Asimismo, el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se multiplicará por el factor de 0.0148; el monto que resulte de esta operación, se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

...  
...

**Artículo Segundo.** Se REFORMA la fracción IV del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:  
Artículo Quinto...

I a III...

IV. Se podrá deducir el valor de la depreciación de las inversiones pendiente de aplicar hasta antes de 2006, en un periodo no mayor a 10 años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. El valor de la depreciación pendiente de aplicar se determinará conforme a las Normas de Información Financieras mexicanas. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo 254 de esta Ley y se deducirá conforme a lo establecido en el mismo artículo.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

**Artículo Segundo.** Se derogan los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** En el año 2008 el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos se calculará aplicando la tasa de 74%; en el año 2009 se aplicará una tasa de 73.5%; en el año 2010 una tasa de 73%, y en el año de 2011 se aplicará una tasa de 72.5%.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 255 de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Quinto.** La disminución en el pago por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos que obtenga PEMEX Exploración y Producción, derivada de la aplicación del régimen fiscal contenido en el presente Decreto, en comparación con los montos que hubiera cubierto con el régimen vigente hasta el 2007, se destinará a gastos de inversión de Petróleos Mexicanos en la industria petrolera, de conformidad con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo Sexto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta el año 2011 el derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

I. En el año 2008 se aplicará una tasa anual de 0.15 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 53 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 35 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 10 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

II. En el año 2009 se aplicará una tasa anual de 0.30 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 20 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 15 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía- Sustentabilidad Energética.

III. En el año 2010 se aplicará una tasa de 0.40 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía- Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía- Sustentabilidad Energética.

IV. En el año 2011 se aplicará una tasa de 0.50 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía- Sustentabilidad Energética.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 254 Bis de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Séptimo.** Por el valor de la extracción de petróleo y gas natural de los campos abandonados y en proceso de abandono PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual de un derecho único sobre hidrocarburos, conforme a la siguiente tabla:

TABLA

Rango de precio promedio ponderado anual de barril de petróleo crudo mexicano exportado (Dólares de los Estados Unidos de América)	Tasa para el derecho único sobre hidrocarburos (%)
00.01-24.99	37.00
25.00-29.99	42.00
30.00-39.99	47.00
40.00-49.99	52.00
50.00 en adelante	57.00

Para calcular el pago anual del derecho único sobre hidrocarburos a que se refiere este artículo, se aplicará el por ciento que corresponda de la tabla anterior, según el rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año de los campos abandonados y en proceso de abandono, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción.

El valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

El pago del derecho a que se refiere este artículo se hará mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Al monto del derecho determinado de conformidad con este artículo, no se hará deducción alguna. El valor de los hidrocarburos extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono sólo estará sujeto al pago del derecho único sobre hidrocarburos.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, incluyendo el consumo que de estos productos hubiera realizado PEMEX Exploración y Producción, el porcentaje que corresponda conforme a la tabla prevista en este artículo. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

La explotación de los campos abandonados o en proceso de abandono sólo podrá realizarla PEMEX Exploración y Producción.

Para efectos de este artículo se considerarán como campos abandonados y en proceso de abandono aquéllos que al 31 de diciembre de 2006 tuviesen las siguientes características:

- I. Un porcentaje significativo de pozos cerrados en relación con los pozos en operación en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006;
- II. Una extracción promedio por pozo no mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006, y
- III. Costos de explotación mayores a 13.5 dólares por barril de petróleo crudo equivalente.

Para los campos abandonados, que no hayan sido explotados en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2006, no se considerará la característica establecida en la fracción III de este artículo.

PEMEX Exploración y Producción presentará para autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un inventario de campos abandonados y en proceso de abandono. El inventario se entregará a más tardar el 31 de marzo de 2008, previa opinión favorable de la Secretaría de Energía.

No podrán incorporarse otros campos al inventario a que se refiere el párrafo anterior, una vez que éste haya sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos excedentes que obtenga PEMEX Exploración y Producción, después de gastos y del pago del Derecho a que se refiere el presente artículo, se destinarán a un Fondo de Inversión en Exploración y Producción.

El organismo podrá disponer de los recursos del Fondo a que se refiere el párrafo anterior para financiar proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Energía. Esos recursos deberán destinarse a inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.

El derecho a que se refiere este artículo se aplicará para cada campo en proceso de abandono, una vez que la producción adicional sea igual o mayor a un porcentaje de la producción base que se proyecta para esos campos, con base en la declinación observada en los últimos años. Para 2008 dicho porcentaje será 25 y para 2009 y ejercicios fiscales subsecuentes el porcentaje será 50.

Para efectos del párrafo anterior, el inventario de campos abandonados y en proceso de abandono a que se refiere este artículo deberá incluir la trayectoria anual de las proyecciones de las producciones base de los campos en proceso de abandono por los años desde 2008 hasta 2027. La trayectoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Energía y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los mismos términos que dicho inventario.

**Artículo Octavo.** El monto de la recaudación federal participable a que se refiere el párrafo primero del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, en el año 2008 se calculará aplicando la tasa de 81.72%. En el año 2009 se calculará con base en una tasa de 82.52%; durante 2010 se calculará aplicando una tasa de 83.28%; y en 2011 se calculará aplicando una tasa de 83.96%.

En relación con los recursos para los municipios determinados por el párrafo segundo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, éstos se calcularán con base en los factores siguientes: 0.0142 para el año 2008; 0.0143 para el año 2009; 0.0145 para el año 2010; y 0.0146 para el 2011.

**Artículo Noveno.** Durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2012, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, llevarán a cabo un programa para incrementar su eficiencia operativa. La Secretaría de Energía diseñará indicadores cuantificables, objetivos y verificables y establecerá, con base en estándares internacionales, las metas asociados a éstos para la evaluación del programa.

- I. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, a más tardar el 30 de junio de 2008 deberá remitir a las Cámaras del Congreso de la Unión el programa a que se refiere el presente artículo. Entre otros, el organismo deberá lograr:
  - a. Incrementos sostenidos en la tasa de restitución de reservas.
  - b. Incrementos sostenidos en la productividad por pozo.
  - c. Reducciones sostenidas en el venteo y quema de gas.
  - d. Menores diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
  - e. Incrementos en la productividad por barril de petróleo procesado y millar de pie cúbico de gas procesado.
  - f. Reducciones en costos por activo.

- II. Una vez entregado el programa, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios informarán a las Cámaras del Congreso de la Unión sobre los avances y resultados del programa, de conformidad con lo siguiente:
- a. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios elaborarán un informe trimestral sobre los avances y resultados de la aplicación del programa establecido en el presente artículo.
  - b. Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Energía a más tardar el último día hábil de los meses de octubre del año que corresponda y enero, abril y julio del año siguiente, para que ésta a su vez lo envíe a las Cámaras del Congreso de la Unión, acompañado con las observaciones que en su caso correspondan, antes del último día hábil de los meses de noviembre, febrero, mayo y agosto, según corresponda.

La Secretaría de Energía enviará a las Cámaras del Congreso de la Unión y publicará en medios electrónicos semestralmente un conjunto de indicadores de operación y financieros de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, incorporando información comparable de otras petroleras a nivel internacional. Los indicadores deberán incluir, por lo menos, los siguientes datos:

1. Tasa de restitución de reservas.
2. Productividad por pozo.
3. Reducción en el venteo de gas.
4. Productividad en el procesamiento de gas y crudo
5. Diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
6. Costos de exploración, explotación y desarrollo por barril de crudo.
7. Márgenes de refinación.
8. Éxito en la exploración de crudo y gas.
9. Costos de exploración y explotación por campo.
10. Gastos de inversión por campo.
11. Sueldo, salarios y prestaciones por categoría de empleado.

Para efectos del párrafo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enviarán con toda oportunidad la información que la Secretaría de Energía requiera, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita esa dependencia.

H. Cámara de Senadores, a 13 de septiembre de 2007

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**COMISIÓN DE ENERGÍA**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**



14-09-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; de Energía; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Aprobado** con 112 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 14 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.

El orden de discusión será el que está establecido en el acuerdo que aprobamos todos, entonces corresponde poner a discusión el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en Materia de Hidrocarburos, y se derogan y reforman diversas disposiciones del decreto que reforma a su vez disposiciones del título segundo, capítulo décimo segundo de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre.

Está a discusión el dictamen en lo general.

Quiero informar a esta Asamblea que en este tema concreto se han inscrito solamente oradores en pro, tengo la inscripción de cinco compañeros senadores que desean habla en pro del dictamen.

Para dar cumplimiento textual a lo que establece el artículo 122 del Reglamento voy a pedir a la secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que hagan uso de la palabra los cinco, en razón de que este artículo 122 establece que cuando hay oradores solamente en pro se permite, solamente harán uso de la palabra dos de ellos.

Consulte, por favor, la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que los cinco oradores inscritos puedan intervenir en pro.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se permita el uso de la tribuna a los cinco oradores hasta agotar la lista de inscritos.

-Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente.)

-Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente.)

No se autoriza, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, señor secretario.

Tendríamos que proceder entonces a darle el uso de la palabra solamente a los dos primeros que solicitaron hablar en pro del dictamen, que son el senador Francisco Labastida Ochoa y el senador Rubén Camarillo. Es la decisión de la Asamblea y yo hubiera pensado que se autorizaría hablar a los cinco, pero tiene el uso de la palabra el senador Francisco Labastida Ochoa para hablar en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: ¿Dígame usted, senador Pablo Gómez?

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Creo que de acuerdo con nuestras reglas las comisiones dictaminadoras tienen derecho a presentar el dictamen, que sería la intervención del senador Labastida, luego de lo cual se aplicaría el 122 para dar la palabra a dos oradores a favor.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Nada más que con el acuerdo que votamos ya el Presidente de la Comisión de Hacienda fundamentó los seis dictámenes. Así lo dice el acuerdo y así se le dio el uso de la palabra, entonces estaríamos violentando el propio acuerdo que nosotros aprobamos.

Mi opinión es que yo hubiera votado al revés de cómo votó la Asamblea, pero ésta presidencia no puede hacer absolutamente nada y vamos a respetar textualmente lo que dice el 122 y lo que establece la votación que aquí acaba de darse en el Pleno.

Adelante, senador Labastida.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Sí, senador Pablo Gómez.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Pido la palabra en contra.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: ¿En contra de qué, perdón?

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) En contra del dictamen.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En contra del dictamen el senador Pablo Gómez y el senador...

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Y pido que se aplique la lista de oradores, por favor.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Bueno. Entonces tendría, en términos estrictos del reglamento tendría que darle primero el uso de la palabra a un orador en contra. No puedo negarle el uso de la palabra en contra, le voy a pedir al senador Labastida que me ayude y en cuanto...

-EL C. SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA: No tengo ningún problema.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Que hable el senador Pablo Gómez en contra y tendremos que agotar la lista de oradores en pro, porque el reglamento es muy claro, si hay oradores en contra tenemos que agotar la lista de oradores en pro, y podríamos darle el uso de la palabra a los cinco compañeros que así lo solicitaron.

Yo lamento, pero es lo que dice el reglamento.

Pablo Gómez en contra del dictamen.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: (Desde su escaño) Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Perdón, ¿quién me estaba pidiendo la palabra?

Senador Dante Delgado.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: (Desde su escaño) En virtud de que se quieren callar las voces, propongo que Convergencia vote en contra para que le den la palabra.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: ¿Perdón, senador?

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: (Desde su escaño) Se solicita el uso de la palabra en contra.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Tengo el uso de la palabra registrado de usted para hablar a favor del dictamen, y como ya hay oradores en contra tengo que agotar la lista de oradores.

También tengo a favor al senador Escobar y Vega, entonces yo lo que sugiero es que le demos la palabra al senador Pablo Gómez en contra, y en los términos del 122 y 123 harán uso de la palabra, y lo digo de una vez en el orden en que se inscribieron, en pro el senador Francisco Labastida, el senador Rubén Camarillo, el senador Graco Ramírez, el senador Dante Delgado y el senador Arturo Escobar y Vega, hablarán en pro después de que el senador Gómez hable...

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Señor presidente, he quedado verdaderamente sorprendido de que la mayoría de la Cámara no haya obsequiado la solicitud de la presidencia para que se le permitiera hablar en pro del dictamen, que le da a Petróleos Mexicanos una cantidad no tan grande como quisiéramos, pero considerable para la inversión productiva de la industria petrolera, a efecto de que todos los partidos pudieran manifestar su posición, como corresponde a cualquier espíritu de reconocimiento de la pluralidad de esta Cámara.

Lamento, por lo mismo, que haya yo tenido que recurrir a la maniobra parlamentaria de pedir la palabra en contra para que pudieran proceder las seis intervenciones a favor; pero no creo que sea necesario utilizar la maniobra parlamentaria para reivindicar un derecho de los grupos parlamentarios para pronunciarse a favor de una reforma de carácter tributaria que beneficia a la Industria Petrolera y que beneficia al país, que beneficia al desarrollo de la industria, que beneficia a la economía.

Y, por último, hago ver que esta es la primera vez que yo veo en una Cámara que hay dos oradores en Tribuna al mismo tiempo. Adelante, señor senador Labastida. (Aplausos).

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias. Yo quiero decir que quien preside en este momento, comparte la opinión del senador Pablo Gómez. Yo creo que es un tema que se debió haber permitido que quienes tenían interés de fundamentar por los grupos parlamentarios a favor del Dictamen, lo hicieran. Pero bueno.

Senador Francisco Labastida en uso de la palabra para hablar a favor del Dictamen.

- EL C. SENADOR FRANCISCO LABASTIDA OCHOA: Muchas gracias, señor Presidente; distinguidas señoras; señores senadores:

Pedí hacer uso de la palabra para solicitar a ustedes su voto a favor de esta iniciativa, de este dictamen, de esta reforma que hoy se somete a su consideración, por varias razones: Primero de fondo.

Porque la reforma permite que el país invierta más en materia de petróleo y de energía. Lo que significa invertir en el futuro del país en su estabilidad económica, dado el alto grado de dependencia que tienen las finanzas públicas de los ingresos petroleros e invertir en el desarrollo del país en la generación de empleos. Nos permite así evitar una crisis que a 3 años de distancia se ve que puedan venir en las finanzas públicas del país y en la producción petrolera.

Es decir, estamos actuando –si ustedes quieren- un poco tarde, pero todavía con tiempo para evitar la crisis económica que se puede presentar en México, derivado de la caída de la producción petrolera. Y estamos actuando para aprovechar la potencialidad petrolera y energética que el país tiene.

Segundo.- Porque esta reforma le va a permitir a PEMEX desarrollarse y proporcionar en el mediano y en el largo plazo, recursos suficientes a las finanzas públicas para financiar nuestra construcción de infraestructura, la formación de capital humano y la atención de las demandas sociales que todavía están insatisfechas en el país.

Pero eso requiere que el sector energético se desarrolle y que la empresa pueda crecer y pueda desarrollarse, si no estaremos matando a la gallina de los huevos de oro.

Tercero.- Porque con esta reforma se va a impulsar de manera destacada la investigación tecnológica en el país y la generación de valor agregado.

Cerca de Mil 400 por ciento, 14 veces van a crecer los recursos dedicados a investigación, el 80 por ciento de ello dedicado a investigación en petróleo, mediante la creación de dos fondos en el CONACYT dedicados a fomentar la investigación en materia de petróleo uno y el otro a investigación en fuentes alternas.

Esto va a permitir que compitan todas las instituciones, las universidades, los institutos de investigación por conseguir estos recursos y que sea la calidad la que determine el desarrollo. Investigación aplicada, orientada, definida a las necesidades que tenemos en el país. A perforación en aguas profundas, a tratamiento de petróleos pesados, a sacar mayor petróleo de los yacimientos que hay en el subsuelo y que hoy se están explotando.

La reforma permite también, y esperemos que conjuntamente con otras, generar valor agregado y evitar algunos de los absurdos en los cuales estamos hoy.

Hoy estamos importando del orden de 46 millones de litros diarios de gasolina por la insuficiente producción nacional, cifra que debería de preocuparnos; y el año pasado importamos del orden de 18 mil millones de dólares de petroquímicos, generando valor y empleo en el exterior y no en el país.

La reforma a la Ley Federal de Derechos que está a su consideración, propone bajar gradualmente el derecho ordinario del 79 al 71.5 por ciento. Eso significa que en el primer año, PEMEX tendrá del orden de 30 mil millones; y al final del orden de 55 mil millones de pesos, destinado todo a inversión.

¿Eso es mucho o es poco? Nosotros planteamos mucho más. Creo que nos quedamos cortos, por decirlo así, o la negociación se quedó corta, porque lo que determinó la viabilidad de las finanzas públicas para poder hacerlo. Una reforma que le deja al Gobierno Federal del orden de 70 y tantos mil millones de pesos, tampoco podíamos pensar que de esos 60 mil millones se fueran solo a la industria petrolera. Hay otras necesidades en el país de construcción de infraestructura, de atención de demandas sociales que había que también que atenderlas.

Le crea también a PEMEX un derecho especial del 37 al 57 por ciento para explotar los yacimientos que hoy no están produciendo o que están produciendo muy poco. Eso le va a permitir elevar la producción de petróleo en el país del orden de 200 mil barriles por día, estima PEMEX. Y con ello compensar, en parte, la caída que estamos observando en nuestro principal yacimiento que es Cantarell. Le dejará, adicionalmente a PEMEX, del orden de unos 750 millones dólares al año; y a la Secretaría de Hacienda, por cierto, más de 2 mil millones de dólares al año por concepto de esta nueva producción petrolera.

Va a permitir, con ello, impulsar la producción, como decíamos, y mejorar las finanzas públicas de los dos niveles. Y,

Tercero.- Crea un derecho del 0.65% de las ventas que equivale más o menos a 5 mil 500 millones de pesos, 6 mil, dependerá del precio del petróleo, destinado a investigación, Mil 400 por ciento de crecimiento en 3 años para que las instituciones vayan creciendo.

Hay una cuarta razón, hay un cuarto cambio. Se elevan las participaciones del fondo participable del 76% al 84% gradualmente para no dañar las finanzas públicas.

Ahora, por último y muy apretadamente, de forma.

¿Qué logró todo este proceso? Iniciamos el proceso varios partidos y en el camino, platicando con el Partido de Acción Nacional, nos presentaron cambios, nos hicieron observaciones y enriquecimos la presentación que se había realizado. Logramos, vía el debate, consensar y sumar voluntades. Nos fijamos más en lo que nos unía que en lo que nos dividía. Logramos, entonces, yo diría, prácticamente un consenso en la presentación de la propuesta que hoy estamos sometiendo a su consideración.

Trabajamos también con la Cámara de Diputados, fuimos Rubén Camarillo y Graco Ramírez a reunirnos con todos los señores diputados que le dispensaron a esta propuesta pues voto completo, porque solo hubo 2 abstenciones y como 450 votos a favor.

Entonces, el procedimiento es quizá lo de menos, tiene mucha importancia. Nos acercamos, debatimos con serenidad, con seriedad y creo que eso nos permitió mejorar las cosas.

Quiero dejar constancia de mi gratitud a Carlos Lozano, a Graco, desde luego a Rubén Camarillo, a Arturo Escobar, a Dante Delgado por todas las reuniones, el tiempo, la ayuda que nos dieron, y Arturo Núñez, inclusive, las bromas que con frecuencia hacía. Y a Pablo Gómez, por cierto, la inteligencia que lo caracteriza para hacer sus intervenciones.

Y una acotación y un comentario personal, si ustedes me lo permiten, señores senadores: Yo me eché cerca, soy de los que tienen más edad en el Senado. Me eché cerca de 38 años en el Servicio Público. Tuve el honor de ser gobernador, tres veces secretario de Estado, de Gobernación, de Agricultura, de Energía, Subsecretario, Embajador, en fin, varias cosas, pero este año me he enseñado, y el trabajo en la Comisión me ha enseñado a respetar y aprender a mis amigos, a los señores senadores.

Yo agradezco mucho las enseñanzas que ustedes me han dado, que para mi ha enriquecido mi vida y mi conocimiento. Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Labastida. Y para hablar en pro del dictamen, se concede el uso de la palabra al senador Rubén Camarillo Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

-EL C. SENADOR RUBEN CAMARILLO ORTEGA: Gracias, con el permiso de la presidencia. No cabe duda que subir a esta tribuna después de un buen amigo, como lo es Francisco Labastida, nos deja un grato sabor de boca después de haber trabajado un año con él, y con los demás compañeros senadores de la Comisión de Energía.

Y quiero retomar lo que acaba de decir el senador Labastida, de por qué finalmente la bancada del PAN sumó a esta iniciativa que originalmente en su presentación no lo hicimos. Esto fue producto de un diálogo, de un debate profundo, como él lo manifestó.

Nosotros reconocimos desde el principio que PEMEX requería más recursos, eso nos quedaba claro a todos. Pero nosotros decíamos que el darle más recursos a PEMEX no resolvía el problema de fondo que tiene la paraestatal, por eso decidimos entrar al debate con el resto de los miembros de la comisión y propusimos lo que finalmente se integra en el punto noveno transitorio de esta reforma.

Le hemos planteado al Ejecutivo, y muy particularmente a Petróleos Mexicanos, que estos recursos adicionales no deben, por ningún motivo, un solo peso de ellos ir al gasto corriente, todos los que hemos debatido este tema hemos coincidido que lo que vemos en Petróleos Mexicanos no es la empresa competitiva, no es la empresa modelo que queremos ver en el futuro para la empresa más grande y más importante de México.

Que reconocemos la valía de esta iniciativa, pero que también necesitamos decirle a Petróleos Mexicanos que, acompañado de esta dotación de nuevos recursos, requerimos, de su parte, un compromiso que se plasma en esta reforma, de una mayor transparencia; de una mayor rendición de cuentas y, sobre todo, de una mayor competitividad en su operación.

Por eso, como objetivos concretos en esta reforma, en contraparte de los recursos hemos demandado que PEMEX, de manera sostenida incremente la tasa de restitución de sus reservas, que hoy por cierto, dramáticamente sólo nos alcanza para nueve años.

Que por otro lado se requiere incrementar de manera significativa la productividad por cada uno de los pozos perforados, en cada uno de los campos de nuestro país. Que requerimos que se reduzca significativamente la quema de gas por ineficiencias o por problemas en el tren de producción.

Que queremos una mayor eficiencia en sus carteras de inversión para que la producción observada y la estimada en dichos proyectos se reduzca significativamente.

Le hemos pedido también que debe de haber un incremento en la productividad por barril de petróleo procesado y por cada millar de pie cúbico de gas procesado.

Y finalmente, hemos pedido que esta información se reporte no solamente al jefe de sector, que es la Secretaría de Energía, sino que trimestralmente a esta Cámara y a la de Diputados se le de información detallada de los avances de cada uno de estos temas.

Yo quiero terminar mi participación haciendo una reflexión con todos y cada uno de ustedes. Sin duda la próxima reforma importante es la de reforma del sector energético, y muy particularmente la de PEMEX. Y yo quiero dejarles a su reflexión unas cuantas preguntas de porque se requiere y es urgente la reforma del sector hidrocarburos en nuestro país.

Primero, porque necesitamos mantener la producción de crudo, pero sin lastimar, sin que siga cayendo el nivel de reservas de nuestro país, y para ello se requiere ir zonas en aguas profundas y en zonas más complejas en donde la tecnología disponible en nuestro país no nos alcanza.

Que tenemos que enfrentar los retos de nuevas capacidades para proyectos en aguas profundas que van a involucrar mayores riesgos y que sin duda requerirá de alianzas estratégicas. Que se requiere de una mayor capacidad de planeación, de gestión y de la ejecución de proyectos, porque el dinero que le vamos a otorgar a PEMEX no le resuelve su capacidad de ejecución.

Que sin duda el nombre del juego de aquí en adelante se llama: seguridad energética, no podemos seguir viendo a Petróleos Mexicanos solamente como lo bien lo decía el senador Labastida: la gallina de los huevos de oro.

Que requerimos superar de inmediato el déficit en la producción de gas, gasolinas y petroquímicos porque hoy por hoy esta dependencia del exterior, hecha por la borda la supuesta soberanía energética que tanto debate ha creado por años en nuestro país.

Y finalmente, hay que reconocer el peso específico que tiene Petróleos Mexicanos para las finanzas públicas de este país. Hay que decirlo claro y llano, el 40 por ciento de los ingresos fiscales de este país provienen de la renta petrolera. Así pues, con este apretado resumen solamente me sumo, para terminar, a este llamado que ha hecho el senador Labastida para que juntos sigamos trabajando la siguiente etapa, el siguiente paso, que me parece es el más importante.

Vamos por la reforma energética, y sé y estoy seguro, porque así lo hemos planteado y platicado, que con la izquierda mexicana, que con Convergencia, que como en el PRD, que con el PT y con el Verde Ecologista, y así de la mano con el PRI y con el PRD vamos a poder construir una reforma que sea viable, una reforma que sea aceptable, una reforma que no nos lastime, sino que nos una.

Ya lo hicimos, hoy lo estamos demostrando con la Reforma Fiscal y con la Reforma Energética; vamos entonces por la siguiente, que es la Reforma Energética. Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Camarillo. Para hablar en pro del dictamen, se concede el uso de la palabra al senador Graco Ramírez Abreu, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENDOR GRACO RAMIREZ GARRIDO ABREU: Señor presidente, compañeras y compañeros, ciertamente el sentimiento que tiene el senador Labastida al hacer aquí público ante todos nosotros, de que se siente muy orgullo de ser senador, después de toda su trayectoria política, creo que obedece, fundamentalmente, a que esta institución del Estado mexicano, el Senado de la República, en particular, ha venido construyendo importantes decisiones, la más reciente ya la sufrimos y ya la celebramos y ya la padeceremos, pero vamos para adelante.

Y ahora ésta, obedece a una decisión construida, en principio, en la mayoría de la Comisión de Energía, por Convergencia, por el Verde, por el PT, por el PRI y el PRD, que teniendo la posibilidad de hacer la reforma legal, decidimos, si avasallar, sin menoscabo de nuestro diálogo y nuestras discrepancias con los compañeros de Acción Nacional, sí construir una decisión fundamental para el rescate de Petróleos Mexicanos.

Y decidimos comenzar por contar y decidir que PEMEX tuviera recursos, y que se modificara esta tendencia de 20 años de estar extrayendo y exprimiendo de PEMEX, a costa de esta empresa fundamental, no solamente del Estado de la Nación Mexicana, recursos para el gasto público a costa de una empresa que hoy contablemente se encuentra técnica quebrada.

Por la vía de los Pidiregas se deslizó una deuda para PEMEX de cerca de un millón 10 mil pesos, que contablemente equivale a sus activos, y es una paradoja en este país, con una renta petrolera como la que hemos tenido. ¿Cómo es posible que esta empresa se encuentre como está?

Bueno, la primera decisión sí fue ir por más recursos para PEMEX, y revertir esa tendencia que estaba colocando a la empresa del abismo.

Logrado esto, construimos con Acción Nacional, efectivamente, el consenso, y frente a las autoridades que han venido decidiendo esta política absurdamente, la Secretaría de Hacienda define en este país la política energética, y bajo esos criterios no hay política energética, hay una política de extraer recursos de la industria petrolera, pero no construir una política energética; y estamos ante un horizonte, compañeras y compañeros, de 50 años de hidrocarburos, y en este caso una dramática reserva, como se decía, probada, de 9 años y medio.

Por eso nosotros, en esta reforma, también aseguramos, de manera muy importante, pasar de mil millones a 6 mil millones en la investigación, progresivamente en un programa.

Para asegurar la transición energética de este país, y revertir también, si logramos avanzar en la investigación tecnológica, PEMEX vendía tecnología o daba tecnología en los 70s, hoy importamos la tecnología; hoy dependemos tecnológicamente. Y para recuperar esa capacidad de investigación en el Instituto Mexicano del Petróleo, y también en las instituciones de educación superior en este país, y los institutos de investigación públicos de este país, vamos a invertir con ellos, a hacer la mejor inversión --por cierto-- para asegurar la transición energética en nuestro país, y pasar de ser los mejores en perforaciones en aguas someras, a ser también los mejores en aguas profundas en un mediano plazo; como lo fuimos en someras, lo podemos en aguas profundas.

Y mentira que tengamos que asegurar, y hacer contratos de riesgo con empresas petroleras para asegurar nuestra perforación en aguas profundas, y compartir el hidrocarburo con ellos. Ese es el peor de los caminos que podríamos tener en este país.

Es un absurdo regular la renta petrolera y la riqueza de este país a empresas que únicamente contratan el riesgo a cambio de tener el beneficio también de la producción. Y ese camino no lo vamos a transitar, porque se requiere de una reforma constitucional, y espero, y estoy seguro que el PRI tampoco lo hará, y tampoco nosotros, y el PAN ha dicho que tampoco lo puede hacer, porque no lo puede hacer, y en buena hora que no lo podamos hacer.

Frente a eso, compañeras y compañeros, estamos también comprometidos en construir los siguientes pasos, y por cierto agregar: que en el decreto de presupuesto se va a establecer el monto para PEMEX, para que no haya la tentación, porque en el pasado, legisladores nuestro lograron también este régimen fiscal, y en los hechos, se escamoteó por la vía de Hacienda para superar que el Gobierno tiene que tener, etcétera, para ese déficit, se planteó, compañeros, escamotear los recursos a PEMEX, y endeudar más a PEMEX. Vamos a comprometernos en el decreto de presupuesto, establecer lo que PEMEX corresponde.

Vamos a trabajar también por fijar los objetivos que van en la resolución del dictamen, en el punto que comprometemos a PEMEX para gasto productivo, esto, como se ha dicho, y vamos a construir, y esperemos -entre todos- una gran reforma energética para que el futuro energético de México se decida con la Secretaría de Energía, con los institutos de investigación de este país, y con Petróleos Mexicanos, y Comisión Federal también.

Por supuesto, estos son de los actos legislativos que entusiasman y confirman que vale la pena ser Senador de la República.

Este es un logro del Poder Legislativo.

Este es un acuerdo nuestro.

El Ejecutivo, en el Plan Nacional de Desarrollo, planteaba 17 mil millones, y 60 mil en el sexenio para Petróleos Mexicanos. Hoy hemos, vamos a duplicar y a triplicar esta cifra.

Vamos a invertir en PEMEX, no para PEMEX, vamos a invertir en PEMEX para el futuro de este país y para garantizar que no tengamos que estar importando gasolinas por 6 mil millones de dólares, es una paradoja; y el 36 por ciento de gasolinas que consumimos tengamos que importarlas y tengamos refinerías paradas en este país.

En fin, compañeras y compañeros. Vamos a salir adelante, y vale la pena que este acto legislativo que hemos resuelto llevar a cabo, que ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, les pedimos su voto a todas y a todos, para aprobarlo, ratificarlo, y que quede claro que estamos construyendo, entre todas y todos, importantes acuerdos para sacar adelante a este país.

Es cuanto. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENET GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Ramírez Garrido Abreu.

Para hablar en pro del dictamen, se concede el uso de la palabra al senador Dante Delgado, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

-EL C. SENADOR DANTE DELGADO RANNAURO: Gracias.

Señor Presidente; Compañeras y compañeros legisladores:

En primer lugar, quiero aclarar que estoy participando, estoy días, en los temas de debate, en mi calidad de senador de mayoría de Veracruz, en mi calidad integrante de las Comisiones de Puntos Constitucionales; Energía y Estudios Legislativos, Primera, que han participado en el debate de las Comisiones de la Reforma del Estado, de la Reforma Electoral, de la Reforma Energética y de la Reforma Fiscal.

Otros compañeros de Convergencia participan en diferentes comisiones. Y cuando se debatan estos temas, desde luego abordarán la tribuna.

Preciso esto, porque me iban a obligar a pedir la palabra en contra de una decisión contraria a la democracia.

En el Congreso se deben de escuchar todas las voces. Y no debemos de llevar prisa para atender los asuntos urgentes que nos reclama la República.

Gracias por su comprensión. Y felicito a la Presidencia, en sus manos, senador González Morfín, por su idea en ese sentido.

Quiero, compañeras y compañeros, referirme a esta reforma de gran envergadura, de gran calado para el futuro del país. Porque a Pemex se le obligó a pagar todas sus utilidades, como impuestos y además a tomar créditos, para pagar más impuestos.

Se le permitió invertir, es cierto, pero con crédito; no con recursos propios y principalmente para producir más petróleo y exportar más crudo.

Pasamos, lamentablemente, a ser exportadores de materias primas e importadores de productos manufacturados; exportamos petróleo crudo e importamos gasolina, gas, diesel, petrolíferos y petroquímica;



generamos valor y empleo en el extranjero, no es nuestro país; se favoreció el futuro y la seguridad de otras naciones, no la seguridad y el futuro de México.

Necesitamos darle seguridad energética a nuestra patria; diversificar nuestras fuentes; ahorrar energía; dar valor agregado a nuestros productos; generar empleo y hacer de Pemex una empresa pública, subrayo, una empresa pública más eficiente, eficaz y competitiva.

Es posible llevar a cabo este cambio. Lo cual requería modificar leyes, sin privatizar a Pemex; sin alterar nuestra Constitución, en la que se recoge el espíritu de la soberanía nacional sobre el patrimonio de México.

Despetrolizar las finanzas públicas, porque hoy Pemex paga al fisco, el 56 por ciento de sus ingresos y más del 90 por ciento de sus utilidades. Actualmente Pemex paga el 79 por ciento de derechos ordinarios, es decir, el 79 por ciento del valor de extracción del petróleo y gas; todo este ejercicio representa casi el 40 por ciento de los impuestos totales federales; el 30 por ciento de los ingresos estatales, y el 20 por ciento de los municipales.

No es posible que sigamos asfixiando a Pemex. Hoy el país importa productos por un valor de 18 mil millones de dólares al año.

No es posible que recojamos con una mano dinero, por nuestros productos básicos; y con la otra, paguemos casi una tercera parte de nuestra utilidad petrolera.

El propósito de la iniciativa que respalda ampliamente Convergencia, y aquí queremos subrayarlo, iniciativa que se debe al talento y al compromiso con México de Francisco Labastida, es para impulsar la diversificación energética, sobre todo, con base en fuentes renovables, como la solar, eólica, bioenergéticos y otros, para proteger el medio ambiente y contribuir en la lucha contra el calentamiento global.

Fortalecer a Petróleos Mexicanos, al disminuir su carga tributaria, y permitirle disponer de recursos para sus actividades propias e investigación científica. La propuesta es para incentivar notablemente la investigación tecnológica, asignando al Conacyt recursos crecientes por casi 20 más... veces más en este rubro.

Por otra parte, el derecho único para que los yacimientos maduros, cuyos pozos han sido cerrados, aún teniendo todavía importantes reservas de hidrocarburos, se pongan a producir para generar empleo, reactivar la economía de las regiones y más petróleo.

Mi estado, el estado que con orgullo represento en el Senado de la República, cuenta con más de 7 mil pozos petroleros cerrados.

Hace algún tiempo propuse crear Petróleo Verde de Veracruz. Seguramente por las condiciones del país, no se da en ese momento esa posibilidad; pero sí de aprovechar a favor de las futuras generaciones el petróleo, que de manera importante se encuentra en las entrañas del subsuelo veracruzano y de la patria.

Por ello, demandamos la construcción de una política energética de Estado, con visión de largo plazo, para bien del país.

Con esta medida, apoyada por Convergencia, Pemex deja de estar secuestrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La anemia económica que ha sufrido Pemex, requiere de medidas de atención urgentes, como las que hoy aprobamos.

Bienvenida una reforma para rescatar a la empresa más importante de México.

Pemex ha sido el bastión de la sobrevivencia económica de los mexicanos. Nadie tiene derecho a negarle su viabilidad. El pueblo de México tiene conciencia y sabe que Pemex le pertenece como un bien rescatado y por el que ha valido la pena luchar; no nos equivoquemos, la gesta de Cárdenas está aún grabada en el imaginario colectivo de nuestro pueblo.

Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Dante Delgado.

Y también para hablar en pro del dictamen, a nombre del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se concede el uso de la palabra al senador Arturo Escobar y Vega.

-EL C. SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA: Gracias, presidente.

Quiero agradecer al senador Pablo Gómez, porque a través de su iniciativa se nos permitió, a tres senadores, hacer uso de la palabra.

Por supuesto que jamás podríamos estar en contra de un trabajo como el que se está discutiendo en este momento.

Quiero, en lo particular, felicitar al senador Graco Ramírez, por su intervención, en la construcción de este trabajo.

Muy en particular, a mi amigo el senador Francisco Labastida, a quien considero un verdadero caballero de la política mexicana; y decirle que es un privilegio trabajar con él. (Aplausos)

Quiero reconocer, también... quiero, también, reconocer la posición del PAN en este asunto. No es fácil ser gobierno y legislar para la reducción de recursos de gasto y buscar que se dirijan a la inversión.

Con esta reforma damos –creo yo— el primer paso para disminuir una enorme contradicción energética que tenemos en nuestro país; al ser un enorme y netamente exportador de crudo y, al mismo tiempo, ser un activo importador de petroquímicos y petrolíferos, como gasolina y diesel.

Con esta reforma damos un primer paso para garantizar la seguridad energética de nuestro país, disminuyendo la dependencia de las finanzas públicas a los recursos petroleros; impulsamos la producción de petroquímicos y la diversificación energética, sobre todo, en fuentes renovables.

Avanzamos en la investigación, en el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos y, por supuesto, generamos mayores bases para proteger el medio ambiente y dirigimos las políticas energéticas de nuestro país para dar una fuerte batalla en contra del calentamiento global.

Fundamental en este dictamen es que se explicita en la ley que los recursos que se obtengan con la modificación al régimen fiscal de PEMEX, se utilizarán exclusivamente a la inversión y nunca al gasto corriente.

Establecer un derecho único a la explotación de los campos abandonados que todavía tienen potencial productivo, es un recurso trascendental y adicional emanado directamente de esta Reforma.

Hace un par de días el Senado, por mayoría, se congratuló por aprobar una Reforma Electoral de dimensiones importantes. Creo yo que con esa Reforma tendríamos que congratularnos al mismo nivel, porque este es el primer paso para modernizar el sistema energético de nuestro país y por supuesto eficientizar lo que viene para Petróleos Mexicanos.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias a usted, senador Escobar y Vega.

En virtud de que se ha agotado la lista de oradores, consulte la secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

-LA C. SECRETARIA CORICHI GARCIA: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente)

Sí se encuentra suficientemente discutido en lo general, senador presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Pregunto a la asamblea, si en los términos de los artículos 132 y 133 se va a reservar uno de los artículos.

No habiendo reservas de artículos en lo particular, ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor presidente, se emitieron **112 votos en pro; 0 votos en contra.**

Aprobado, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, compañero secretario. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos; y se derogan y reforman diversas disposiciones del decreto que reforma diversas disposiciones del título segundo, capítulo décimo segundo de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2005.

**Pasa al Ejecutivo de la Unión, para sus efectos constitucionales.**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en materia de hidrocarburos y se derogan y reforman diversas disposiciones del Decreto que reforma diversas disposiciones del Título Segundo, Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 21 de diciembre de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE HIDROCARBUROS Y SE DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO XII, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**Artículo Primero.** Se REFORMAN los artículos 254, párrafo primero y fracciones IV y VI; 254 Bis, párrafos primero, tercero y quinto; 255, párrafo primero; 261, párrafos primero y segundo, y se ADICIONAN los párrafos sexto y séptimo del artículo 254, pasando los actuales sexto y séptimo a ser octavo y noveno, y los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno del artículo 254 Bis, todos de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 254.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 71.5% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

I a III...

IV. Los costos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la explotación de los yacimientos de petróleo crudo o gas natural determinados de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago;

V...

VI. El derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a los que se refiere el artículo 254 Bis de esta Ley;

VII al VIII...

...

...

...

...

...

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraídos, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI y VII del presente artículo, no excederá el valor de 6.50 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente del volumen total del mismo en el año de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII de este artículo, no excederá el valor de 2.70 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural no asociado del volumen total del mismo en el año de que se trate.

**Artículo 254 Bis.** PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, aplicando la tasa del 0.65% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

...

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.65 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

...

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo se distribuirá de la siguiente forma:

I. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyo objeto será:

- a) La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos, como a la producción de petroquímicos básicos.
- b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en las materias señaladas en el inciso anterior.

II. El 2 por ciento al Fondo mencionado en la fracción anterior con el objeto de formar recursos humanos especializados en la industria petrolera, a fin de complementar la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico que impulsará dicho Fondo.

III. El 15 por ciento al Fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, conforme a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, que se utilizará en las mismas actividades de las fracciones anteriores. De estos recursos, el Instituto Mexicano del Petróleo destinará un máximo de 5 por ciento a la formación de recursos humanos especializados.

IV. El 20 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, que se creará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología. Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos, cuyo objeto será:

- a) La investigación científica y tecnológica aplicada, tanto a fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.
- b) La adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico de las materias señaladas en el inciso anterior.

Las materias de investigación serán definidas por la Secretaría de Energía y los proyectos serán realizados exclusivamente por los institutos de investigación y de educación superior del país.

En la aplicación de los recursos asignados por las fracciones I, II y III se dará prioridad a las finalidades siguientes:

- a) Aumentar el aprovechamiento de los yacimientos de hidrocarburos.
- b) La exploración, especialmente en aguas profundas, para incrementar la tasa de restitución de reservas.
- c) La refinación de petróleo crudo pesado.
- d) La prevención de la contaminación y la remediación ambiental relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios participarán en el Comité Técnico y de Administración del Fondo a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo. Un representante de la Secretaría de Energía presidirá este Comité y un representante de Petróleos Mexicanos será el secretario administrativo del mismo.

Los recursos del Fondo a que se refieren las fracciones I, II y III del presente artículo se canalizarán de conformidad con el objeto y las prioridades que el mismo establece, para atender el Programa de Investigación, Desarrollo de Tecnología y Formación de Recursos Humanos Especializados que apruebe el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios presentarán anualmente, para aprobación del Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, el Programa al que se refiere el párrafo anterior. De este fondo se podrán realizar asignaciones directas de recursos para los proyectos que se ajusten a lo establecido en este artículo, que se deriven de los convenios de alianzas tecnológicas celebradas por Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, con la aprobación de sus consejos de administración e incluidos en dicho Programa.

**Artículo 255.** A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 254, se harán pagos provisionales mensuales, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél a que correspondan los pagos provisionales, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 254 al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos:

...

**Artículo 261.** Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta ley, se le aplicará la tasa de 85.31%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

Asimismo, el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se multiplicará por el factor de 0.0148; el monto que resulte de esta operación, se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

...

...

**Artículo Segundo.** Se REFORMA la fracción IV del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

**Artículo Quinto...**

I a III...

IV. Se podrá deducir el valor de la depreciación de las inversiones pendiente de aplicar hasta antes de 2006, en un periodo no mayor a 10 años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. El valor de la depreciación pendiente de aplicar se determinará conforme a las Normas de Información Financieras mexicanas. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo 254 de esta Ley y se deducirá conforme a lo establecido en el mismo artículo.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2008.

**Artículo Segundo.** Se derogan los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios del Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2005.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Cuarto.** En el año 2008 el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos se calculará aplicando la tasa de 74%; en el año 2009 se aplicará una tasa de 73.5%; en el año 2010 una tasa de 73%, y en el año de 2011 se aplicará una tasa de 72.5%.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 255 de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Quinto.** La disminución en el pago por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos que obtenga PEMEX Exploración y Producción, derivada de la aplicación del régimen fiscal contenido en el presente Decreto, en comparación con los montos que hubiera cubierto con el régimen vigente hasta el 2007, se destinará a gastos de inversión de Petróleos Mexicanos en la industria petrolera, de conformidad con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo Sexto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta el año 2011 el derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía a que se refiere el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos se determinará conforme a las siguientes disposiciones:

I. En el año 2008 se aplicará una tasa anual de 0.15 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 53 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 35 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 10 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

II. En el año 2009 se aplicará una tasa anual de 0.30 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT- Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 20 por ciento al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 15 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

III. En el año 2010 se aplicará una tasa de 0.40 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

IV. En el año 2011 se aplicará una tasa de 0.50 por ciento, cuya recaudación se distribuirá de la siguiente forma:

- a. El 63 por ciento al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
- b. El 2 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos para la formación de recursos humanos.
- c. El 15 por ciento para el Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
- d. El 20 por ciento al Fondo CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética.

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 254 Bis de esta Ley, se calcularán aplicando la tasa anterior, según el año que corresponda.

**Artículo Séptimo.** Por el valor de la extracción de petróleo y gas natural de los campos abandonados y en proceso de abandono PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual de un derecho único sobre hidrocarburos, conforme a la siguiente tabla:

TABLA

Rango de precio promedio ponderado anual de barril de petróleo crudo mexicano exportado (Dólares de los Estados Unidos de América)	Tasa para el derecho único sobre hidrocarburos (%)
00.01-24.99	37.00
25.00-29.99	42.00
30.00-39.99	47.00
40.00-49.99	52.00
50.00 en adelante	57.00

Para calcular el pago anual del derecho único sobre hidrocarburos a que se refiere este artículo, se aplicará el por ciento que corresponda de la tabla anterior, según el rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año de los campos abandonados y en proceso de abandono, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción.

El valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

El pago del derecho a que se refiere este artículo se hará mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Al monto del derecho determinado de conformidad con este artículo, no se hará deducción alguna. El valor de los hidrocarburos extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono sólo estará sujeto al pago del derecho único sobre hidrocarburos.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos de los campos abandonados y en proceso de abandono, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, incluyendo el consumo que de estos productos hubiera realizado PEMEX Exploración y Producción, el porcentaje que corresponda conforme a la tabla prevista en este artículo.



Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

La explotación de los campos abandonados o en proceso de abandono sólo podrá realizarla PEMEX Exploración y Producción.

Para efectos de este artículo se considerarán como campos abandonados y en proceso de abandono aquéllos que al 31 de diciembre de 2006 tuviesen las siguientes características:

I. Un porcentaje significativo de pozos cerrados en relación con los pozos en operación en comparación con el resto de los campos productivos o un porcentaje significativo de pozos que no hayan sido explotados durante 2005 y 2006;

II. Una extracción promedio por pozo no mayor a 300 barriles de crudo equivalente por día, durante los años 2005 y 2006, y

III. Costos de explotación mayores a 13.5 dólares por barril de petróleo crudo equivalente.

Para los campos abandonados, que no hayan sido explotados en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2006, no se considerará la característica establecida en la fracción III de este artículo.

PEMEX Exploración y Producción presentará para autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un inventario de campos abandonados y en proceso de abandono. El inventario se entregará a más tardar el 31 de marzo de 2008, previa opinión favorable de la Secretaría de Energía.

No podrán incorporarse otros campos al inventario a que se refiere el párrafo anterior, una vez que éste haya sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos excedentes que obtenga PEMEX Exploración y Producción, después de gastos y del pago del Derecho a que se refiere el presente artículo, se destinarán a un Fondo de Inversión en Exploración y Producción.

El organismo podrá disponer de los recursos del Fondo a que se refiere el párrafo anterior para financiar proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenten con la aprobación de la Secretaría de Energía. Esos recursos deberán destinarse a inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.

El derecho a que se refiere este artículo se aplicará para cada campo en proceso de abandono, una vez que la producción adicional sea igual o mayor a un porcentaje de la producción base que se proyecta para esos campos, con base en la declinación observada en los últimos años. Para 2008 dicho porcentaje será 25 y para 2009 y ejercicios fiscales subsecuentes el porcentaje será 50.

Para efectos del párrafo anterior, el inventario de campos abandonados y en proceso de abandono a que se refiere este artículo deberá incluir la trayectoria anual de las proyecciones de las producciones base de los campos en proceso de abandono por los años desde 2008 hasta 2027. La trayectoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Energía y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los mismos términos que dicho inventario.

**Artículo Octavo.** El monto de la recaudación federal participable a que se refiere el párrafo primero del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, en el año 2008 se calculará aplicando la tasa de 81.72%. En el año 2009 se calculará con base en una tasa de 82.52%; durante 2010 se calculará aplicando una tasa de 83.28%; y en 2011 se calculará aplicando una tasa de 83.96%.

En relación con los recursos para los municipios determinados por el párrafo segundo del artículo 261 de la Ley Federal de Derechos, éstos se calcularán con base en los factores siguientes: 0.0142 para el año 2008; 0.0143 para el año 2009; 0.0145 para el año 2010; y 0.0146 para el 2011.

**Artículo Noveno.** Durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2012, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, llevarán a cabo un programa para incrementar su eficiencia operativa. La Secretaría de Energía diseñará indicadores cuantificables, objetivos y verificables y establecerá, con base en estándares internacionales, las metas asociadas a éstos para la evaluación del programa.

I. Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Energía, a más tardar el 30 de junio de 2008 deberá remitir a las Cámaras del Congreso de la Unión el programa a que se refiere el presente artículo. Entre otros, el organismo deberá lograr:

- a) Incrementos sostenidos en la tasa de restitución de reservas.
- b) Incrementos sostenidos en la productividad por pozo.
- c) Reducciones sostenidas en el venteo y quema de gas.
- d) Menores diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
- e) Incrementos en la productividad por barril de petróleo procesado y millar de pie cúbico de gas procesado.
- f) Reducciones en costos por activo.

II. Una vez entregado el programa, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios informarán a las Cámaras del Congreso de la Unión sobre los avances y resultados del programa, de conformidad con lo siguiente:

- a) Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios elaborarán un informe trimestral sobre los avances y resultados de la aplicación del programa establecido en el presente artículo.
- b) Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Energía a más tardar el último día hábil de los meses de octubre del año que corresponda y enero, abril y julio del año siguiente, para que ésta a su vez lo envíe a las Cámaras del Congreso de la Unión, acompañado con las observaciones que en su caso correspondan, antes del último día hábil de los meses de noviembre, febrero, mayo y agosto, según corresponda.

La Secretaría de Energía enviará a las Cámaras del Congreso de la Unión y publicará en medios electrónicos semestralmente un conjunto de indicadores de operación y financieros de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, incorporando información comparable de otras petroleras a nivel internacional. Los indicadores deberán incluir, por lo menos, los siguientes datos:

1. Tasa de restitución de reservas.
2. Productividad por pozo.
3. Reducción en el venteo de gas.
4. Productividad en el procesamiento de gas y crudo.
5. Diferencias porcentuales entre la producción observada y estimada en los proyectos de inversión.
6. Costos de exploración, explotación y desarrollo por barril de crudo.
7. Márgenes de refinación.
8. Éxito en la exploración de crudo y gas.
9. Costos de exploración y explotación por campo.
10. Gastos de inversión por campo.
11. Sueldo, salarios y prestaciones por categoría de empleado.

Para efectos del párrafo anterior, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios enviarán con toda oportunidad la información que la Secretaría de Energía requiera, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita esa dependencia.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2007.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Maria del Carmen Salvatori Bronca**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.